CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-4869-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS

LINCE-LIMA-LIMA

"PROCESO DE FISCALIZACIÓN SOBRE EMPLEO Y PRESUPUESTO PÚBLICO, REALIZADO A TRAVÉS DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE VI

LIMA - PERÚ

27 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0122024248690 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-4869-SCE

"PROCESO DE FISCALIZACIÓN SOBRE EMPLEO Y PRESUPUESTO PÚBLICO, REALIZADO A TRAVÉS DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	6
	5. Notificación del Pliego de Hechos	7
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	8
	EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN A LAS ENTIDADES PÚBLICAS SE IMPLEMENTARON LOS APLICATIVOS INFORMÁTICOS "EJE DE EMPLEO" Y "EJE DE PRESUPUESTO PÚBLICO", SIN REALIZAR EL ANÁLISIS INTEGRAL DE LA GESTIÓN DE REQUISITOS, AL OMITIR CONSIDERAR CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ASPECTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE SE COBERTURE LA NECESIDAD REAL DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN A CARGO DE LA SDF; LOS MISMOS QUE NO VIENEN SIENDO UTILIZADOS POR EL CONADIS, LIMITANDO LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DE GABINETE Y DE CAMPO	8
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	50
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	51
V.	**CONCLUSIÓN**	51
VI.	**RECOMENDACIÓN**	52
VII.	**APÉNDICES**	52

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-4869-SCE

"PROCESO DE FISCALIZACIÓN SOBRE EMPLEO Y PRESUPUESTO PÚBLICO, REALIZADO A TRAVÉS DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS"

PERÍODO: DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4869-2024-002, cuyo inicio fue comunicado al despacho de la Presidencia del Conadis mediante oficio n.° D000107-2024-CONADIS-OCI de 25 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG publicada el 12 de junio de 2021, y modificatorias[1].

2. Objetivo

Determinar si el proceso de fiscalización sobre el Empleo y Presupuesto Público, realizado a través de los aplicativos informáticos "Eje de Empleo" y "Eje de Presupuesto Público", respecto a la emisión y firma de las actas de fiscalización, se efectuó conforme a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico está relacionada a la implementación de los aplicativos informáticos "Eje de Empleo" y "Eje de Presupuesto Público" para la Dirección de Fiscalización y Sanciones – DFS del Conadis, a cargo de OTI, encargada de gestionar el desarrollo, mantenimiento, control de calidad y pase a producción de software y los sistemas de información; dicha implementación se efectuó para el cumplimiento de las funciones de la DFS, relacionadas al subproceso M.04.02 "Fiscalización del cumplimiento de la normatividad en materia de discapacidad", asociado al proceso misional M.04 "Supervisión del cumplimiento de la normatividad en materia de discapacidad".

Sobre las actividades de fiscalización del Conadis, a cargo de la Dirección de Fiscalización y Sanciones – DFS, es de precisar que el Plan de Fiscalización en Materia de Discapacidad 2023, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° D000036-2023-CONADIS-PRE publicada el 31 de marzo de 2023, estableció las actividades de fiscalización sobre el cumplimiento del marco normativo en materia de discapacidad, así como la promoción de su observancia.

[1] Aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG publicada el 26 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG publicada el 26 de febrero de 2022, así como por las Resoluciones de Contraloría n.os 159-2023-CG y 239-2023-CG publicadas el 12 de mayo y 18 de junio de 2023, respectivamente.

Para tal fin, el Plan de Fiscalización en Materia de Discapacidad 2023 determinó seis (6) ejes temáticos priorizados, entre los cuales se encuentran los ejes temáticos de Empleo y Presupuesto Público, cuyo detalle se expone en los párrafos siguientes:

PLAN DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE DISCAPACIDAD 2023

El Plan de Fiscalización en Materia de Discapacidad 2023, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° D000036-2023-CONADIS-PRE publicada el 31 de marzo de 2023, tuvo como objetivo maximizar las actividades de fiscalización sobre el cumplimiento del marco normativo en materia de discapacidad, así como promover su observancia, constituía un instrumento de gestión que se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) del Conadis 2022 – 2026 aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 085-2022-CONADIS/PRE publicada el 15 de junio de 2022, y contribuye al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional n.° 3 "Incrementar el cumplimiento de la normatividad en materia de discapacidad en las entidades fiscalizadas priorizadas de los tres (3) niveles de gobierno y del sector privado". Asimismo, el Plan Anual de Fiscalización en Materia de Discapacidad 2023 se articuló con el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 aprobado con Resolución de Presidencia n.° D000192-2022-CONADIS-PRE publicada el 29 de diciembre de 2022, así como con la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 aprobada mediante Decreto Supremo n.° 007-2021-MIMP publicado el 5 de junio de 2021.

Es de precisar que, las actividades y metas programadas se encontraron determinadas conforme a los siguientes ejes temáticos priorizados:

i) Accesibilidad al Medio Físico,
ii) Accesibilidad en la Educación,
iii) Empleo,
iv) Presupuesto Público,
v) Accesibilidad a los Medios de Transporte y
vi) Accesibilidad en la Comunicación y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC´s).

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, respecto a la presente materia de control, la implementación de los aplicativos informáticos "Eje de Empleo" y "Eje de Presupuesto Público" están orientados a la realización de las actividades de fiscalización de los ejes de Empleo y Presupuesto Público, respectivamente; los cuales se detallan a continuación:

Eje de Empleo: Conforme lo señala el artículo 49° de la Ley n.° 29973 Ley de la Persona con Discapacidad, las Entidades Públicas considerando todos los regímenes laborales, están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no menor al 5% de la totalidad de su personal, es así que al fiscalizar el cumplimiento de la obligación de la cuota de empleo las entidades deben de cumplir lo siguiente:

- El cumplimiento de la entidad de contar con el 5% del total de trabajadores con personas con discapacidad; y,
- Verificar antes de iniciar el concurso de méritos que se haya cumplido con la cuota de empleo.

Cabe destacar que, a través del citado artículo 49° se introdujeron las mencionadas disposiciones a fin de generar igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, debido a las múltiples barreras, actitudes negativas y de prejuicios que limitan la incorporación de personas con discapacidad en el mercado laboral y a la actividad productiva del país.

En esa misma línea, es preciso señalar que, este es un mecanismo de acción positiva que tiene como finalidad reducir la brecha que enfrentan las personas con discapacidad en el acceso a un empleo. Con el establecimiento de la cuota laboral se promueve que se incorporen a personas con discapacidad como parte de su personal, contribuyendo con ello a generar empleo con igualdad de oportunidades y disminuir la brecha laboral.

Eje de Presupuesto Público: Conforme lo señala la Ley de Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2023 , publicado el 6 de diciembre de 2022, que las entidades programen en su presupuesto institucional el porcentaje establecido por Ley, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que deben realizar tanto las Oficinas Municipales de atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS), a favor de la población con discapacidad en el año 2023.

Es así que, el eje temático en Presupuesto Público se encuentra a cargo de la verificación del cumplimiento de los mandatos contenidos en el ordenamiento jurídico nacional referidos al uso total del 1% del presupuesto institucional asignado de los gobiernos regionales y gobiernos locales con la finalidad de la realización y adecuación de obras, así como el financiamiento de planes, programas y proyectos; ambos orientados al mejoramiento de la accesibilidad en la infraestructura urbana para brindar un mejor servicio a la ciudadanía, específicamente a aquellas personas que posean algún tipo de discapacidad.

Sobre el particular, de la revisión al Plan de Fiscalización en Materia de Discapacidad 2023, se aprecia en el numeral VIII. CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES que el Eje de Empleo tuvo la meta de seiscientas veintiséis (626) actividades de fiscalización durante el año 2023 a entidades públicas y privadas; asimismo, para el Eje de Presupuesto Público, el Conadis proyectó el cumplimiento de doscientas sesenta y cuatro (264) actividades de fiscalización a gobiernos regionales y municipalidades; por lo cual, dichos ejes de fiscalización fueron significativos para el cumplimiento de las actividades de fiscalización a cargo de la DFS.

Adicionalmente, el Plan de Gobierno Digital 2020 – 2023, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 027-2022-CONADIS-PRE publicada el 5 de junio de 2022, contempló la implementación del proyecto "Sistema Integral de Fiscalización y Sanciones" como prioritario, relacionado a las actividades de fiscalización del Conadis, que incluyen a los seis (6) ejes temáticos de fiscalización, dentro de los cuales se encuentran los ejes de Empleo y de Presupuesto Público; asimismo, dicho Plan consideró al proceso integral de fiscalización (Etapas de fiscalización, instrucción y sancionadora). Lo mencionado se detalla en los párrafos siguientes:

PROYECTO "SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN Y SANCIONES" INCLUIDO EN EL PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2020 – 2023

El Decreto Legislativo n.° 1412 de 13 de setiembre de 2018, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos, interoperabilidad, seguridad digital y datos y prestación de servicios digitales por las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno. Tiene por finalidad mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, ágiles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general.

En ese marco, el Plan de Gobierno Digital 2020 – 2023 aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 027-2022-CONADIS-PRE publicada el 5 de junio de 2022, constituyó una

herramienta que buscaba integrar la perspectiva institucional con el enfoque de las Tecnologías de la Información que responde a las necesidades del Conadis.

Resulta de importancia precisar que, el mencionado Plan contempló la digitalización de las actividades de fiscalización realizadas por la Dirección de Fiscalización y Sanciones – DFS, las cuales se detallan a continuación:

DFS: Cuyo proyecto estaba relacionado a la mejora del "Sistema Integral de Fiscalización y Sanciones" que permitiría a la Dirección de Fiscalización y Sanciones – DFS gestionar, ejecutar y almacenar información de las actividades de fiscalización realizadas por la Subdirección de Fiscalización – SDF y su integración con otras unidades.

Dicho "Sistema Integral de Fiscalización y Sanciones" contemplaba la implementación de las siguientes fases:

- Etapa de Fiscalización
- Etapa de Instrucción
- Etapa Sancionadora
- Mesa de Partes (Interoperabilidad)

Al respecto, el Plan de Gobierno Digital 2020 – 2023 establecía que, con respecto al portafolio de once (11) proyectos estimados por el Conadis, el proyecto denominado "Mejoras al Sistema Integral de Fiscalización y Sanciones" cuya unidad orgánica a cargo era la DFS, consideró el costo de cien mil soles (S/ 100 000,00) a iniciarse en el mes de agosto de 2023, con el plazo de implementación de doce (12) meses, con nivel de prioridad 1. Es decir, el precitado proyecto cumplía con los criterios de priorización relacionados al alineamiento o vinculación con los objetivos de Gobierno Digital, y grado de impacto en el cliente o beneficiario; resultando de importancia para el Conadis la implementación oportuna del "Sistema Integral de Fiscalización y Sanciones".

No obstante, se implementaron los aplicativos informáticos "Eje de Empleo" y "Eje de Presupuesto Público" a través de la contratación de servicios individualizados, formalizados con las órdenes de servicio n.os 0000201 y 0000514 por el importe de treinta y seis mil soles (S/ 36 000,00); más aún si dichos aplicativos se limitan al registro de las Actas de Fiscalización sin su suscripción ni notificación, y no al proceso integral de fiscalización, el cual incluye la etapa de fiscalización, instrucción y sancionadora; así como la interoperabilidad con Mesa de Partes del Conadis.

SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS APLICATIVOS INFORMÁTICOS "EJE DE EMPLEO" Y "EJE DE PRESUPUESTO PÚBLICO"

En ese contexto, las órdenes de servicio n.os 0000201 y 0000514 de 4 de abril y 1 de setiembre de 2023, respectivamente; referidas a la implementación de los aplicativos informáticos "Eje de Empleo" y "Eje de Presupuesto Público", correspondiente a cada orden de servicio; otorgadas al proveedor José Martin Castro Agüero identificado con RUC N° 10716421312, las cuales constan de tres (3) entregables cada una, y suman el importe de treinta y seis mil soles (S/ 36 000,00). Cabe resaltar que la implementación de dichos aplicativos informáticos correspondía las actividades de fiscalización a cargo de la SDF, unidad orgánica que pertenece a la DFS.

Con respecto a la orden de servicio n.° 0000201 denominada "Servicio de un (01) profesional para la implementación del aplicativo "Eje Empleo" de la Dirección de Fiscalización y Sanciones" emitida por el importe de dieciocho mil soles (S/ 18 000,00), es de precisar que sus términos de

referencia señalaron como unidad de organización a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Conadis, unidad orgánica que tuvo a cargo el otorgamiento de las conformidades del servicio por cada uno de los tres (3) entregables que conformaron la mencionada orden de servicio. En tal sentido, la orden de servicio n.° 0000201 establecía lo siguiente con respecto a la conformidad: "*La realizará la Oficina de Tecnologías de la Información, la misma que e**mitirá la respectiva conformidad del servicio**, **previo informe de validación funcional** por parte de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, (...)*" (El subrayado y resaltado es agregado). Como resultado, se emitieron los comprobantes de pago n.os 00734-2023, 00911-2023, 01229-2023 y 01230-2023.

Así también, se emitió la orden de servicio n.° 0000514 denominada "Servicio de un (01) profesional para la implementación del aplicativo "Eje de Presupuesto Público" de la Dirección de Fiscalización y Sanciones" por el importe de dieciocho mil soles (S/ 18 000,00), cuyos términos de referencia señalaron como área usuaria a la Subdirección de Fiscalización – SDF del Conadis, y como unidad de organización a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI. Por su parte, OTI era responsable del otorgamiento de las conformidades del servicio, de manera similar a lo procedido en la orden de servicio n.° 0000201; situación que se condice con lo detallado en la orden de servicio n.° 0000514 con respecto a la conformidad: "*La realizará la Oficina de Tecnologías de la Información, la misma que **emitirá la respectiva conformidad del servicio**, **previo informe de validación funcional** por parte del área usuaria que es la **Sub Dirección de Fiscalización** de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, (...)*" (El subrayado y resaltado es agregado). Posteriormente, se emitieron los comprobantes de pago n.os 01980-2023, 01981-2023, 02133-2023, 02134-2023, 02553-2023 y 02554-2023.

Es decir, la materia de control está relacionada a la implementación de los aplicativos informáticos "Eje de Empleo" y "Eje de Presupuesto Público", para la realización de actividades de fiscalización a cargo de la DFS, con el soporte técnico de OTI, en el marco de sus funciones, lo cual tiene relación directa con el proceso misional M.04 "Supervisión del cumplimiento de la normatividad en materia de discapacidad", en específico, del subproceso M.04.02 "Fiscalización del cumplimiento de la normatividad en materia de discapacidad". Dichas actividades de fiscalización se encontraron contempladas en el Plan de Fiscalización en Materia de Discapacidad 2023, el cual proyectó seiscientas veintiséis (626) actividades de fiscalización durante el año 2023 a entidades públicas y privadas para el eje temático de Empleo; asimismo, el Conadis programó el cumplimiento de doscientas sesenta y cuatro (264) actividades de fiscalización a gobiernos regionales y municipalidades para el eje temático de Presupuesto Público.

De otro lado, el Plan de Gobierno Digital 2020 – 2023 proyectó la ejecución del proyecto denominado "Mejoras al Sistema Integral de Fiscalización y Sanciones", el cual permitiría gestionar, ejecutar y almacenar información de las actividades de fiscalización realizadas por el Conadis, así como su integración con otras unidades. El mencionado Plan estableció que la implementación del "Sistema Integral de Fiscalización y Sanciones" era prioritario; resultando de importancia para el Conadis. No obstante, se implementaron individualmente los aplicativos informáticos "Eje de Empleo" y "Eje de Presupuesto Público", bajo la contratación a través de las órdenes de servicio n.os 0000201 y 0000514 de 4 de abril y 1 de setiembre de 2023, respectivamente; limitándose al registro de las Actas de Fiscalización sin su suscripción ni notificación, y no al proceso integral de fiscalización, conforme lo programado en el Plan de Gobierno Digital 2020 – 2023.

Por lo tanto, en el marco de la Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG publicada el 18 de enero de 2022; la citada materia de control está relacionada a las actividades vinculadas al proceso misional M.04 "Supervisión del cumplimiento de la normatividad en materia de discapacidad", ejecutado por el Conadis, siendo una entidad sujeta a control; considerando que

dicho proceso misional se encuentra definido en el Mapa de Procesos de la entidad; asimismo, el Conadis estableció disposiciones específicas sobre las actividades de fiscalización en los instrumentos de gestión siguientes: Plan de Fiscalización en Materia de Discapacidad 2023, y Plan de Gobierno Digital 2020-2023. Lo cual conlleva al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG.

Alcance

El servicio de control específico comprendió la revisión y análisis de la documentación sustentatoria referida a la implementación de los aplicativos informáticos "Eje de Empleo" y "Eje de Presupuesto Público" para la Dirección de Fiscalización y Sanciones – DFS del Conadis, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, cuya información y documentación obra en los archivos físicos y digitales de la sede administrativa del Conadis, ubicada en Av. Paseo de la República n.° 2550, distrito de Lince, departamento y provincia de Lima.

4. De la entidad o dependencia

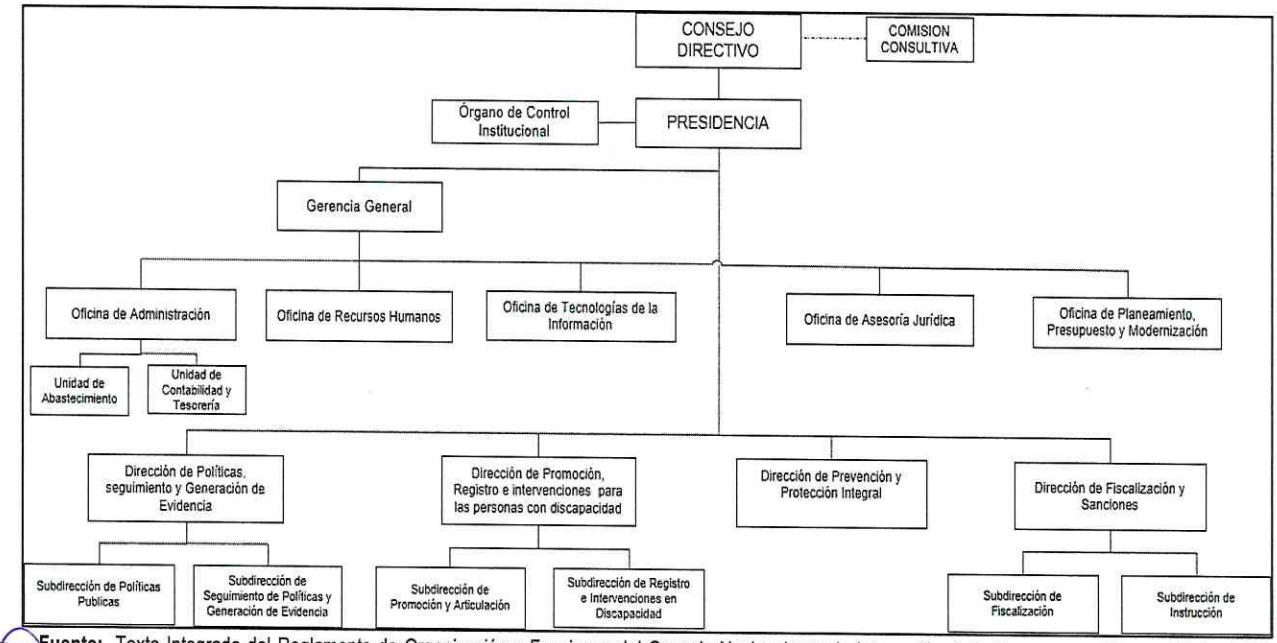
El Conadis pertenece al sector Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, en el nivel de gobierno nacional y constituye un pliego presupuestal, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; asimismo, es un organismo público ejecutor, creado mediante la Ley n.° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad publicada el 6 de enero de 1999, la cual fue derogada por la Ley n.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias, la cual tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnología.

Además, el citado dispositivo legal denomina al Conadis el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, cuyas principales funciones son formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, y dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – RNPCD, entre otras.[2]

A continuación, de conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – ROF Conadis, aprobado con Resolución de Presidencia n.° D000119-2024-CONADIS-PRE publicada el 17 de junio de 2024; se muestra la estructura orgánica gráfica del Conadis:

[2] Artículo 64° de la Ley n.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica del Conadis



Fuente: Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – ROF Conadis, aprobado con Resolución de Presidencia n.° D000119-2024-CONADIS-PRE publicada el 17 de junio de 2024.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG publicada el 24 de diciembre de 2021 y modificatorias; de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG publicada el 12 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG, publicada el 11 de marzo de 2022, la cual constituye el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República – CGR, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que, el señor Víctor Hugo Vargas Chavarri identificado con DNI N° [redacted] fue notificado mediante comunicación personal a través de medios físicos y digitales, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.8 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM. Al respecto, se indica que mediante la hoja informativa n.° 057-2024-CONADIS/OCI de 18 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 81**), la Comisión de Control expuso las razones fundamentadas para la notificación mediante comunicación personal; asimismo, se adjunta la conformidad de la modalidad de notificación otorgada mediante correo electrónico de 19 de junio de 2024 por la Jefatura del OCI Conadis dirigido a la Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura de la Contraloría General de la República – CGR (**Apéndice n.° 81**).

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN A LAS ENTIDADES PÚBLICAS SE IMPLEMENTARON LOS APLICATIVOS INFORMÁTICOS "EJE DE EMPLEO" Y "EJE DE PRESUPUESTO PÚBLICO", SIN REALIZAR EL ANÁLISIS INTEGRAL DE LA GESTIÓN DE REQUISITOS, AL OMITIR CONSIDERAR CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ASPECTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE SE COBERTURE LA NECESIDAD REAL DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN A CARGO DE LA SDF; LOS MISMOS QUE NO VIENEN SIENDO UTILIZADOS POR EL CONADIS, LIMITANDO LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DE GABINETE Y DE CAMPO

De la revisión a la documentación que sustenta la contratación del servicio de implementación de los aplicativos informáticos "Eje de Empleo" (orden de servicio n.° 0000201 de 4 de abril de 2023) y "Eje de Presupuesto Público" (orden de servicio n.° 0000514 de 1 de setiembre de 2023), así como la documentación que sustenta la conformidad y los pagos efectuados, se ha evidenciado que, en relación al aplicativo informático "Eje de Empleo", la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI omitió realizar el análisis integral de la gestión de requisitos técnicos, toda vez que no consideró el dimensionamiento de los equipos de hardware ni conectividad a internet; asimismo, la Dirección de Fiscalización y Sanciones – DFS no advirtió que el aplicativo no se ajustaba a las necesidades de las actividades de fiscalización de gabinete y de campo, ya que en las fiscalizaciones de gabinete se ofician requerimientos en mérito a los cuales se elaboran los informes de fiscalización, y para las fiscalizaciones de campo no se brindaron equipos informáticos ni conectividad a internet. Sobre el uso del aplicativo informático "Eje de Empleo", se determinó que no ha sido utilizado por los fiscalizadores de la Subdirección de Fiscalización – SDF, a pesar de haber transcurrido más de nueve (9) meses desde el 4 de agosto de 2023, fecha en la cual OTI otorgó los usuarios del aplicativo informático "Eje de Empleo" a los fiscalizadores de la mencionada unidad orgánica.

Al respecto, sobre el aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público", se ha evidenciado que OTI omitió realizar el análisis integral de la gestión de requisitos técnicos; así también, la SDF no advirtió que el aplicativo se implementó sin considerar las necesidades de las actividades de fiscalización del eje temático de Presupuesto Público; es decir, se elaboraron (OTI), visaron (SDF y OTI) y suscribieron (OTI) los términos de referencia – TDR para la implementación del mencionado aplicativo informático, con la finalidad de iniciar el trámite de contratación correspondiente, sin tener en cuenta que en la sección "Características del servicio a realizar" no se consideraron características, condiciones y aspectos técnicos necesarios para asegurar que se coberture la necesidad real de las actividades de fiscalización a cargo de la SDF. Adicionalmente, a pesar que la SDF visó los TDR y dio la validación funcional del mencionado aplicativo informático, no viene haciendo uso del mismo, en mérito a que presenta observaciones que dificultan la actividad fiscalizadora, las mismas que no fueron advertidas oportunamente en la validación funcional efectuada por la citada unidad orgánica, a cargo de las actividades de fiscalización.

Contraviniendo el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; la Norma Técnica Peruana "*NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del Software. 3ª Edición*", aprobada por Resolución Directoral n.° 013-2016-INACAL/DN publicada el 15 de junio de 2016, y cuyo uso obligatorio se aprobó a través de la Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM publicada el 2 de marzo de 2017; y, la Directiva n.° D000005-2023-CONADIS-GG denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el CONADIS", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° D000032-2023-CONADIS-GG publicada el 29 de mayo de 2023, y modificada con Resolución de Gerencia General n.° D000037-2023-CONADIS-GG publicada el 15 de junio de 2023.

Las situaciones detalladas afectaron las actividades de fiscalización de gabinete y de campo, realizadas por la Subdirección de Fiscalización – SDF, limitando la función fiscalizadora del Conadis, sobre el cumplimiento de la cuota de empleo de las personas con discapacidad, así como el cumplimiento de la asignación del 1% del presupuesto institucional de las entidades públicas; originado por la actuación negligente de los empleados de confianza y servidores de OTI, DFS y SDF del Conadis.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Plan de Gobierno Digital 2020 – 2023

El Plan de Gobierno Digital 2020 – 2023 aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 027-2020-CONADIS/PRE publicada el 5 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 3**), programó la ejecución del proyecto denominado "Mejoras al Sistema Integral de Fiscalización y Sanciones" cuya unidad orgánica a cargo era la DFS, considerando el costo de cien mil soles (S/ 100 000,00) a iniciarse en el mes de agosto de 2023, con el plazo de implementación de doce (12) meses, con nivel de prioridad 1. Es decir, el precitado proyecto cumplía con los criterios de priorización relacionados al alineamiento o vinculación con los objetivos de Gobierno Digital, y grado de impacto en el cliente o beneficiario; resultando de importancia para el Conadis la implementación oportuna del "Sistema Integral de Fiscalización y Sanciones", considerando las etapas de fiscalización, instrucción y sancionadora, así como la interoperabilidad con Mesa de Partes del Conadis.

El mencionado Plan de Gobierno Digital no consideró a la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del Software. 3ª Edición", a pesar que su uso obligatorio se aprobó a través de la Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM publicada el 2 de marzo de 2017, estableciéndose en su artículo segundo que el plazo máximo para la implementación y/o adecuación de la norma técnica era de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada Resolución Ministerial; esto es, hasta el 2 de marzo de 2018.

Situación que fue confirmada por OTI con el informe n.° D000006-2024-CONADIS-OTI-JEBM de 15 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 4**), remitido con la nota n.° D000043-2024-CONADIS-OTI de la misma fecha (**Apéndice n.° 5**), en el cual se señala en su numeral 2.2: "*Siendo la Norma Técnica Peruana mencionada en el punto anterior, la que establece el marco de referencia para los procesos del ciclo de vida del Software, y de uso obligatorio para el estado peruano desde el año 2016, se debe entender la* ***omisión en el acápite "Base Legal" del Plan de Gobierno Digital 2020 – 2023****, como un "error material involuntario" por parte del funcionario que estuvo a cargo de su elaboración.*" (El subrayado y resaltado es agregado)

Adicionalmente, el numeral 2.6 del informe n.° D000006-2024-CONADIS-OTI-JEBM (**Apéndice n.° 4**) precisa: "*También es importante informar que esta Oficina* ***viene trabajando*** *en la elaboración de un documento normativo que reúna los instrumentos para el desarrollo de sistemas de información* ***bajo la norma NTP-ISO/IEC 12207:2016 en el CONADIS***." (El subrayado y resaltado es agregado)

Es decir, para la implementación del proyecto informático "Mejoras al Sistema Integral de Fiscalización y Sanciones" la OTI no consideró las disposiciones establecidas en la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del Software. 3ª Edición", cuya finalidad es proporcionar un conjunto definido de procesos para facilitar la comunicación entre adquirientes, proveedores y otros interesados en el ciclo de vida de un producto software; más aún si el plazo máximo para su implementación y/o adecuación fue hasta el 2 de marzo de 2018.

Plan de Trabajo del Conadis 2023

El Plan de Trabajo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° D000042-2023-CONADIS-PRE publicada el 26 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 6**), estableció el cronograma para la automatización de los ejes temáticos de Empleo y Presupuesto Público, sustentado en la nota n.° D000042-2023-CONADIS-OTI de 24 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 7**), suscrita por el señor Edwing Weninger Pinedo Añazgo, en calidad de Director II de OTI, en la cual se señala: "(...) *El avance relacionado a la Optimización de la Plataforma Única de la Discapacidad. Automatización el proceso de recojo de información en campo por actividades de Fiscalización y la transformación de los datos para alimentar la PUD, DataMart y Observatorio, se muestra en el siguiente cuadro:*

Optimización de la Plataforma Única de la Discapacidad. Se automatizará el proceso de recojo de información en de los 6 ejes	Situación	2023											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
- Automatización del Eje de Empleo.	En Proceso		☑	☑	☑	X							
- Automatización del Eje de Presupuesto Público.	En Proceso			☑	☑	X	X						
- Automatización del Eje de Educación.						X	X	X					
- Automatización del Eje de Accesibilidad en el Transporte.						X	X	X	X				
- Automatización del Eje de Accesibilidad al medio físico.							X	X	X	X			
- Automatización del Eje de Accesibilidad a los medios de comunicación y TICs.								X	X	X	X		
- Carga y transformación de datos para cargar en las plataformas integradas de la PUD – DATAMART -							X	X	X	X	X	X	
** Requerimiento a la Presidencia del Consejo de Ministros para mejorar la accesibilidad a la Plataforma Digital - Gob. Pe	En Proceso				X								

*Respecto a la **Automatización del Eje de Empleo** se realizaron las siguientes acciones:*

- *Se culminó con la etapa de levantamiento de información.*
- *Se culminó con la etapa de Diseño.*
- *Se aprobaron los prototipos por parte del área usuaria.*
- *Se encuentra en proceso el desarrollo del módulo.*

*Respecto a la **Automatización del Eje de Presupuesto Público** se realizaron las siguientes acciones:*

- *Se culminó el proceso de levantamiento de Información.*
- *Se culminó la etapa de diseño.*
- *Se encuentra en aprobación de los prototipos del sistema. (...)"*

En ese contexto, es de indicar que la proyección de implementar el "Sistema Integral de Fiscalización y Sanciones" en el Plan de Gobierno Digital 2020 – 2023 (**Apéndice n.° 3**), fue modificado sin sustento técnico en el Plan de Trabajo del Conadis 2023, toda vez que la nota de OTI que sustenta dicho Plan de Trabajo no indica las razones técnicas que motivaron a que no se implemente el sistema integral para las acciones de fiscalización.

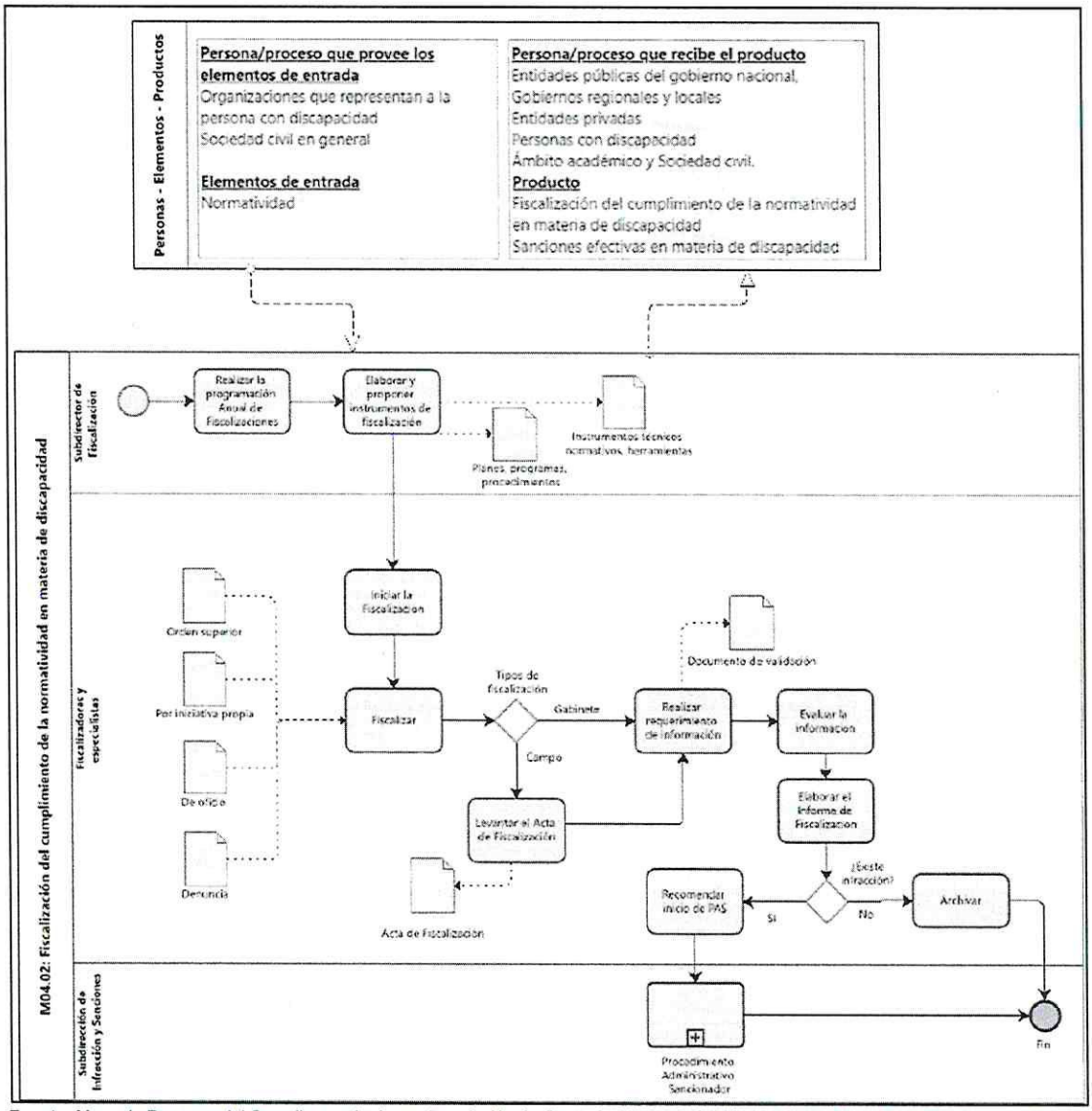
Mapa de Procesos del Conadis

A través de la Resolución de Gerencia General n.° D000082-2022-CONADIS-GG publicada el 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Mapa de Procesos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis (**Apéndice n.° 8**), que documenta los procesos misionales, estratégicos y de soporte (nivel 0 y nivel 1). Con respecto a los procesos misionales, el Conadis cuenta con cuatro (4) procesos; de los cuales, el proceso de código M.04 "Supervisión del cumplimiento de la

normatividad en materia de discapacidad", se encuentra relacionados a las actividades de fiscalización a cargo de la DFS.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el proceso misional de código M.04 "*Supervisión del cumplimiento de la normatividad en materia de discapacidad*", está conformado por los subprocesos M.04.01 "*Supervisión al cumplimiento de la normativa en materia de discapacidad*" y M.04.02 "*Fiscalización del cumplimiento de la normatividad en materia de discapacidad*". Sobre este último, es de precisar que uno de sus productos es la fiscalización del cumplimiento de la normatividad en materia de discapacidad, la cual guarda relación directa con la implementación de los aplicativos informáticos "Eje de Empleo" y "Eje de Presupuesto Público". El diagrama de flujo del proceso de fiscalización se expone en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Diagrama de flujo del subproceso M.04.02 "Fiscalización del cumplimiento de la normatividad en materia de discapacidad"



Fuente: Mapa de Procesos del Conadis, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° D000082-2022-CONADIS-GG (**Apéndice n.° 8**).

Directiva n.° D000001-2023-CONADIS-PRE "Normas y Procedimiento para el Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis"

La Directiva n.° D000001-2023-CONADIS-PRE denominada "Normas y Procedimiento para el Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis" aprobada con Resolución de Presidencia n.° D000008-2023-CONADIS-PRE publicada el 16 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 9**), define que la actividad administrativa de fiscalización es el Proceso a cargo del órgano fiscalizador, por el cual se fiscalizan el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables contenidas en la Ley n.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, su reglamento y otras disposiciones legales.

Asimismo, establece que los tipos de fiscalización, en función al lugar de fiscalización, pueden ser: De gabinete o remota (Se realizan a distancia, a través de la utilización de medios electrónicos y/o tecnológicos), y de campo o in situ (Se realiza en la unidad fiscalizable).

Sobre las etapas de las actividades administrativas de fiscalización dispone que son: Etapa de planificación, etapa de ejecución, etapa de registro y seguimiento, y etapa del informe final, detallando por cada una de las etapas la siguiente documentación:

Cuadro n.° 1
Detalle de la documentación por cada una de las etapas de la actividad administrativa de fiscalización

Ítem	Etapa de la actividad administrativa de fiscalización	Documentación
1	Etapa de planificación	Informe de planificación
2	Etapa de ejecución	Documento de notificación
		Acta de fiscalización
3	Etapa de registro y seguimiento	Registro de la planificación, ejecución y conclusión de la actividad administrativa de fiscalización.
4	Etapa del informe final	Informe de fiscalización

Fuente: Directiva n.° D000001-2023-CONADIS-PRE denominada "Normas y Procedimiento para el Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis" (**Apéndice n.° 9**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, se implementaron los aplicativos informáticos "Eje de Empleo" y "Eje de Presupuesto Público" a través de la contratación de servicios individualizados, formalizados con las órdenes de servicio n.os 0000201 y 0000514 (**Apéndices n.os 10 y 11**) por el importe de treinta y seis mil soles (S/ 36 000,00), con el objeto de automatizar el registro de la información de la fiscalización con una solución *responsive*; sin embargo, dichos aplicativos están limitados a la etapa de ejecución (registro de las Actas de Fiscalización) y no al proceso integral de fiscalización, el cual incluye las etapas de planificación, ejecución, registro y seguimiento, y etapa del informe final.

1. Respecto al aplicativo informático "Eje de Empleo"

El proceso de fiscalización del eje temático de Empleo consiste en la verificación del cumplimiento de la cuota de empleo en las entidades públicas, sobre la obligación de contratación de personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, el cual se aplica a todos los regímenes laborales de los servidores en la entidad; es decir, tanto aquellos que pertenecen al Decreto Legislativo n.° 276, al Decreto Legislativo n.° 728 o al Decreto Legislativo

n.° 1057, así como los pertenecientes a los regímenes especiales que tenga cada institución pública.

En ese contexto, con el objeto de efectuar la automatización del eje temático de Empleo, se consideró la contratación para la implementación del aplicativo "Eje de Empleo" para las actividades de fiscalización del referido eje temático, efectuada con la orden de servicio n.° 0000201 de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 10**).

Al respecto, con memorando n.° D000044-2024-CONADIS-OCI de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 12**), el OCI Conadis solicitó el expediente digital de la orden de servicio n.° 0000201 de 4 de abril de 2023 denominada "*Servicio de un (01) profesional para la implementación del aplicativo "Eje Empleo" de la Dirección de Fiscalización y Sanciones*", siendo atendido con nota n.° D000208-2024-CONADIS-UAB de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 13**). En esa misma línea, se solicitó, a través del memorando n.° D000045-2024-CONADIS-OCI de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 14**), los comprobantes de pago de la citada orden de servicio (comprobantes de pago n.os 00734-2023 (**Apéndice n.° 15**), 00911-2023 (**Apéndice n.° 16**), 01229-2023 (**Apéndice n.° 17**) y 01230-2023 (**Apéndice n.° 18**)), los cuales fueron alcanzados por la Unidad de Contabilidad y Tesorería – UCT con proveído n.° D000330-2024-CONADIS-UCT de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 19**).

En ese marco, de la revisión a la documentación del expediente digital de la orden de servicio n.° 0000201 de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 10**) y los comprobantes de pago, así como de la información obtenida de los requerimientos de información realizados a SDF, DFS y OTI, acta n.° 001-2024-CONADIS-OCI-SCE1 de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 20**), e Informe técnico n.° 001-2024-CONADIS/OCI/ODCC de 30 mayo de 2024 (**Apéndice n.° 21**), se advierte lo siguiente:

1.1 Carencia de análisis de los requisitos para elaboración del aplicativo informático "Eje de Empleo"

Previamente a la elaboración y suscripción de los TDR, se llevó a cabo la reunión de 15 de febrero de 2023 para la automatización del eje temático de Empleo, conforme lo indicado en el "Anexo n.° 3 Acta de Reunión y/o Capacitación" suscrita el 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 22**), cuya agenda fue la siguiente: Levantamiento de información, identificación de los requerimientos funcionales, y definir el alcance del proyecto.

Sobre los acuerdos adoptados, los asistentes a la reunión María Luisa Lagos Toralva (DFS), Luis Fernando Moreano Carlos y Gabriela Susana Garcia Garayar (OTI), definieron el alcance sobre el aplicativo informático de fiscalización en tres (3) módulos: Seguimiento, Ficha y Consultas de confiablidad; así como, se acordó elaborar y presentar el prototipo para la validación con los especialistas de la DFS, y se coordinó una próxima reunión con los mencionados especialistas para ajustar el prototipo y/o alcance.

Con nota n.° D000030-2023-CONADIS-OTI de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 23**), el Director II de OTI, señor Edwing Weninger Pinedo Añazgo, solicitó a la Gerencia General del Conadis autorizar a la Unidad de Abastecimiento – UAB realice el proceso administrativo de contratación para la implementación del aplicativo "Eje de Empleo", señalando: *"De acuerdo a lo detallado en los párrafos adyacentes, **se evidencia la necesidad de Contratar del Servicio de un (01) profesional para la implementación del aplicativo "Eje Empleo"** de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, es por ello que se solicita, de considerarlo pertinente, autorizar a la Unidad de Abastecimiento realice el proceso administrativo de contratación correspondiente. **Se remite en***

adjunto los Términos de Referencia *y el Pedido SIGA debidamente firmados y visados para que continúe el proceso de contratación."* (El subrayado y resaltado es agregado)

Adjunto a la nota n.° D000030-2023-CONADIS-OTI (**Apéndice n.° 23**), se remitieron los Términos de Referencia – TDR elaborados por OTI para la implementación del aplicativo "Eje de Empleo" (**Apéndice n.° 24**), suscritos por Edwing Weninger Pinedo Añazgo (Director II de OTI) el 13 de marzo de 2023, y visados por el señor Víctor Hugo Vargas Chavarri (Director II de la DFS) el 14 de marzo de 2023, así como el pedido de servicio n.° 000130 de 27 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 25**); evidenciándose que en el acápite "Características del servicio a realizar" de los TDR (acápite similar al consignado en los acuerdos adoptados del "Anexo n.° 3 Acta de Reunión y/o Capacitación" (**Apéndice n.° 22**) suscrita el 23 de febrero de 2023) se señalan las actividades que debían efectuarse en cada módulo, las cuales se detallan a continuación:

"• ***Desarrollo e implementación de 3 módulos del Eje de Empleo:***

- ***Módulo I. Seguimiento:***
 - ✓ *Se incorpora acciones para el registro de visitas (fecha, hora y responsable de la fiscalización).*
 - ✓ *Se incorpora combo box del directorio de Fiscalizadores.*
 - ✓ *El módulo podrá gestionarlo el Coordinador (genera y asigna las visitas) y aplicará para todos los fiscalizadores que tiene a cargo.*
 - ✓ *El Fiscalizador podrá registrar la visita realizada y las observaciones encontradas.*
 - ✓ *Las visitas registradas se mostrarán en los reportes de cobertura y de cumplimiento que determinen el estado de las mismas.*

- ***Módulo II. Ficha:***
 - ✓ *Se incorpora acciones de registro de la ficha de fiscalización (incluye todos los campos de la ficha remitida por la DFS).*
 - ✓ *Se incorpora combo box de todas las Entidades a Fiscalizar.*
 - ✓ *El módulo podrá ser llenado por el fiscalizador y visualizado por el Coordinador.*
 - ✓ *El Fiscalizador podrá guardar el avance y finalizar la ficha una vez culminada.*
 - ✓ *Las fichas se registrarán diariamente, estas deberán ser correctamente llenadas, descargadas, firmadas (firma manuscrita) al aplicativo.*
 - ✓ *Los Fiscalizadores podrán editar el contenido de las fichas ya culminadas previo registro de la justificación.*
 - ✓ *Las fichas consecutivas (a partir de la 2da ficha) mostrarán automáticamente los últimos registros consignados en la primera ficha, ello con la finalidad de agilizar el proceso de registro.*
 - ✓ *Cada ficha generada detallará la cantidad de fichas anteriores por fecha.*
 - ✓ *Existirán 2 estados por ficha: en proceso y culminado.*

- ***Módulo III. Consultas (Fuentes de confiabilidad):***
 - ✓ *Se incorpora acciones de búsqueda por N° de DNI.*
 - ✓ *Se arroja reportes de PCD que se encuentran registradas en MINSA y/o CONADIS.*
 - ✓ *Todas las consultas realizadas van al historial de la Entidad fiscalizada.*
 - ✓ *Se considera interoperabilidad con BD RENIEC y SUNAT (siempre que el servicio SUNAT esté disponible).*
 - ✓ *Se considera interoperabilidad entre la BD SIRNPCD y MINSA, siempre que el servicio MINSA esté disponible.*

- ***Condiciones generales:***
 - ✓ *Cada Fiscalizador genera un único expediente por Entidad Fiscalizada.*

- ✓ *Una Entidad fiscalizada puede tener un único Expediente en el año (salvo casos excepcionales puede tener hasta 2 expedientes en el año).*
- ✓ *Un Expediente puede tener N Fichas.*
- ✓ *Las Fichas tendrán codificaciones únicas y deberán indicar el N° de Expediente al que pertenecen.*
- ✓ *Se determina los siguientes roles de usuario: Admin, Coordinador y Fiscalizador.*
- ✓ *El perfil Admin podrá visualizar todos los módulos sin poder modificar las fichas ya registradas.*
- ✓ *El perfil Coordinador podrá visualizar todos los módulos y fichas de sus Fiscalizadores.*
- ✓ *Los Fiscalizadores solo podrán visualizar sus fichas generadas, no podrán visualizar la de sus compañeros.*
- ✓ *Los Fiscalizadores podrán visualizar todos los módulos (seguimiento, ficha y consulta).*"

Es decir, el requerimiento del aplicativo informático "Eje de Empleo" fue solicitado con nota n.° D000030-2023-CONADIS-OTI de 30 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 23**) por el señor Edwing Weninger Pinedo Añazgo, como Director II de OTI, el cual trasladó los TDR visados por la DFS y firmados por OTI, acreditándose que la SDF no participó en el requerimiento de dicho aplicativo informático.

Respecto a la necesidad de la unidad orgánica a cargo de las actividades de fiscalización sobre gestionar la documentación resultante del diagrama de flujo del subproceso M.04.02 "*Fiscalización del cumplimiento de la normatividad en materia de discapacidad*", ésta no fue cubierta en los TDR, pues solo presenta los tres (3) módulos: Seguimiento, Ficha (Acta de fiscalización) y Consultas de confiablidad; no obstante, el registro de la información de la fiscalización contempla la documentación generada durante el proceso de fiscalización, adicional a las actas de fiscalización, conforme se ha señalado en el cuadro n.° 1; lo que contravino lo dispuesto en el numeral 6.2.3.1[3] de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del Software. 3ª Edición".

De otro lado, se advierte que no se cumplió con identificar la interacción entre los usuarios y el aplicativo informático "Eje de Empleo" respecto al lugar de trabajo, ya que no se previó que el uso del aplicativo, al consistir en el registro de Actas de Fiscalización para las actividades de fiscalización remotas o de campo, se efectúan fuera de las oficinas del Conadis, lo que evidencia que no se dimensionaron los equipos de hardware necesarios, ni la conectividad a internet; lo que vulneró lo establecido en el numeral 6.4.1.3.2.4[4] de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del Software. 3ª Edición".

Situaciones que se confirman con el informe n.° D000036-2024-CONADIS-SDF-RYRB de 23 de febrero de 2024[5] (**Apéndice n.° 26**), mediante el cual la servidora Rocksana Yudy Ramírez Broncano, especialista de la SDF, señaló lo siguiente:

[3] *"6.2.3.1 Propósito*
El propósito del Proceso de Gestión del Portafolio del Proyecto es iniciar y sostener los proyectos necesarios, suficientes y adecuados con el fin de satisfacer los objetivos estratégicos de la organización. (...)"

[4] *"6.4.1.3.2.4 El proyecto debe identificar la interacción entre los usuarios y el sistema (...).*
b) lugar de trabajo, entorno e instalaciones, incluyendo otro equipo en el contexto de uso;
c) condiciones normales, inusuales y de emergencia, (...)"

[5] El mencionado informe fue remitido a la DFS con la nota n.° D000102-2024-CONADIS-SDF de 23 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 27**); documentos que fueron trasladados al OCI Conadis mediante memorando n.° D000066-2024-CONADIS-DFS de 27 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 28**), en mérito a lo solicitado con memorando n.° D000062-2024-CONADIS-OCI de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 29**).

"3.1.1 *En este punto, se debe precisar que durante el año 2023 se desarrolló como estrategia la fiscalización de gabinete, considerando la tan alta meta prevista en el Plan de Fiscalización de dicho año.* ***El Eje de Empleo cuenta con un aplicativo, el mismo que permite la realización del proceso de fiscalización (únicamente llenado del Acta de Fiscalización Remota).*** *(...)*
Cabe indicar que, de acuerdo a la Directiva Nº D000001-2023-CONADIS-PRE, directiva denominada "Normas y procedimiento para el ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS", la fiscalización en función al lugar puede ser: A) De gabinete o remota; b) De campo o In situ.
En atención de ello, se debe precisar que ***la fiscalización de gabinete se realiza previa comunicación de Oficio, a través del cual se requiere al administrado el envío de información documental mediante el cual se acredite el cumplimiento de la cuota de empleo.***
Ahora bien, en el caso de la fiscalización de campo, si bien se efectuaron algunas el año pasado, (...), debido a que ***CONADIS no ha brindado equipo multimedia (laptop) ni Internet inalámbrico****, material indispensable para utilizar el aplicativo en mención.* ***Razón por la cual, no se pudo utilizar dicho aplicativo****."* (El subrayado y resaltado es agregado)
(...)".

Adicionalmente, mediante informe n.° D000108-2024-CONADIS-SDF-CPBM de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 30**), la servidora Claudia Pamela Beltran Mendoza, especialista de la SDF, en calidad de responsable del "Eje de Empleo"[6], señaló lo siguiente:

"2.3 Sobre el particular, se tiene a bien señalar que el mencionado aplicativo responde a la digitalización del acta de fiscalización de empleo, tanto de cuota de empleo y de rubro de discapacidad, materias priorizadas en las fiscalizaciones efectuadas por el Eje de Empleo (hoy Eje Temático de Fiscalización en empleo).
(...) durante el año pasado (2023) se efectuó en su mayoría fiscalizaciones de gabinete.
Cabe precisar que ***se realizaron 4 fiscalizaciones de campo, 2 al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (cuota de empleo y rubro de discapacidad); y 2 a la Municipalidad Provincial del Callao****. Asimismo, el Eje de Empleo (hoy Eje Temático de Fiscalización en empleo) participó en el Megaoperativo realizado en la región Cusco (...).*
Al respecto, ***en las referidas fiscalizaciones de campo*** *(tanto las efectuadas en la ciudad de Lima, Provincia del Callao y la región Cusco), se precisa que* ***no se empleó el referido aplicativo; toda vez que el CONADIS no ha otorgado las herramientas para utilizarlo; es decir no ha brindado una laptop, ni el internet a ninguna de las fiscalizadoras del eje de empleo*** *(hoy Eje Temático de Fiscalización en empleo), entiéndase como tal a la CPC Marleny Richarte Salvador; y a la suscrita.*
Por lo que al efectuar dichas fiscalizaciones (de campo) solo se emitieron actas de manera física (manuscrita), debido a que no se cuenta con las herramientas para utilizar dicho aplicativo en las fiscalizaciones de campo.
(...)
Al respecto, se precisa que durante el año 2024, se ha programado y planificado fiscalizaciones de gabinete, ***habiéndose proyectado y emitido los correspondientes informes de planificación; y por consiguiente la notificación de los oficios de inicio de fiscalización a las entidades públicas respectivas****. (...)"* (El subrayado y resaltado es agregado)

En ese sentido, de lo expuesto en el informe n.° D000036-2024-CONADIS-SDF-RYRB de 23 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 26**), e informe n.° D000108-2024-CONADIS-SDF-CPBM de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 30**), se acredita que para las fiscalizaciones de gabinete o remotas se remite un oficio a las entidades fiscalizadas a través del cual se requiere al administrado el envío de información documental que acredite el cumplimiento de la cuota de empleo, posteriormente el fiscalizador evalúa dicha información y procede a proyectar y elaborar los informes de fiscalización correspondientes.

[6] Mediante Memorando n.° D000042-2022-CONADIS-SDF de 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 31**) se le comunica a Claudia Pamela Beltrán Mendoza su designación como responsable de Eje de Empleo de la SDF.

Asimismo, respecto a las fiscalizaciones de campo, de lo expuesto en los citados informes se aprecia que para el uso del aplicativo informático "Eje de Empleo" es necesario contar con dispositivos electrónicos (laptops, tablets, celulares, etc.), y con conectividad a internet.

Resulta preciso indicar que, mediante memorando n.° D000138-2024-CONADIS-OCI de 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 32**), el OCI solicitó a OTI informe si en el marco de la implementación del aplicativo informático "Eje de Empleo", las áreas competentes (Dirección de Fiscalización y Sanciones – DFS, y Subdirección de Fiscalización – SDF) han solicitado equipos informáticos (laptops, etc.), así como internet inalámbrico, entre otros, los mismos que se requieren para hacer uso de dichos aplicativos informáticos.

En atención al referido requerimiento, mediante memorando n.° D000130-2024-CONADIS-OTI de 18 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 33**) el Director II de OTI, señor Edwing Weninger Pinedo Añazgo, informó que mediante nota n.° D000017-2023-CONADIS-DFS de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 34**), la DFS requirió equipos informáticos. Asimismo, en el memorando n.° D000130-2024-CONADIS-OTI (**Apéndice n.° 33**) se indicó que a la DFS y SDF se le entregó el siguiente equipamiento nuevo para la ejecución de sus funciones:

Cuadro n.° 2
Equipamiento informático entregado a la Dirección de Fiscalización y Sanciones – DFS

N°	Lugar	Ubicación	Usuario	Equipo	Código Patrimonial	Marca	Modelo	Características
1	Sede Lince	DFS	Raul Collahuazo	CPU	740899500540	HP	PRO SFF 400 G9	INTEL CORE I7-12700, RAM 16GB, SSD 1TB, Windows 11 PRO 64 BITS
				Monitor	740880370131	LENOVO	ThinkVision E24-29	
				Teclado	740895000545	HP	HSA-P010K	
2	Sede Lince	DFS	Carmen Cansino	CPU	740899500545	HP	PRO SFF 400 G9	INTEL CORE I7-12700, RAM 16GB, SSD 1TB, Windows 11 PRO 64 BITS
				Monitor	740880370136	LENOVO	ThinkVision E24-29	
				Teclado	740895000550	HP	HSA-P010K	
3	Sede Lince	DFS	Juan Carlos Pastor Humpiri	CPU	740899500567	HP	PRO SFF 400 G9	INTEL CORE I7-12700, RAM 16GB, SSD 1TB, Windows 11 PRO 64 BITS.
				Monitor	740880370090	LENOVO	ThinkVision E24-29	
				Teclado	740895000572	HP	HSA-P010K	
4	Sede Lince	DFS	Juan Carlos Pastor Humpiri	Impresora	742223580101	KYOCERA	M3655IDN	Multifuncional 57 PPM, RAM 1024 MB, ADF, RES. 1200 X 1200, CTMR 30000 PAG.
5	Sede Lince	SDF	Victor Flores Flores	CPU	740899500556	HP	PRO SFF 400 G9	INTEL CORE I7-12700, RAM 16GB, SSD 1TB, Windows 11 PRO 64 BITS.
				Monitor	740880370091	LENOVO	ThinkVision E24-29	
				Teclado	740895000561	HP	HSA-P010K	
6	Sede Lince	SDF	Carlos Alberto Torres Sanchez	Impresora	742223580114	KYOCERA	M3655IDN	Multifuncional 57 PPM, RAM 1024 MB, ADF, RES. 1200 X 1200, CTMR 30000 PAG.

Fuente: Memorando n.° D000130-2024-CONADIS-OTI de 18 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 33**).
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo informado por OTI, se observa que no se le otorgó a la SDF equipamiento informático para la utilización del aplicativo informático "Eje de Empleo", toda vez que los equipos entregados a la DFS fueron otorgados a funcionarios administrativos, tal como lo señala el cuadro que antecede, como es el caso del Director I de la SDF (Carlos Alberto Torres Sanchez), Director II de la DFS (Juan Carlos Pastor Humpiri) y secretaria de la DFS (Carmen Rosa Cansino Anampa), quienes no forman parte del equipo fiscalizador a cargo del eje temático de Empleo.

En esa misma línea, a través del memorando n.° D000004-2024-CONADIS-OCI-SCE1-2024 de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 35**), la Comisión de Control requirió a la DFS que adjunte la documentación que acredite las solicitudes de equipo multimedia (laptop) y conectividad a internet, efectuadas por la DFS o SDF, para la utilización del aplicativo informático "Eje de Empleo" en las actividades de campo o in situ. En atención a lo solicitado, mediante informe n.° D000110-2024-CONADIS-SDF-RYRB de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 36**) se señaló: "*(...) mediante los planes anuales se ha venido considerado la necesidad de contar con diversos recursos logísticos. En ese sentido, durante el año 2023, mediante el **Plan Anual de Fiscalización en Materia de Discapacidad – 2023**, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000036-2023-CONADIS-PRE, de fecha 04 de abril de 2023, en el numeral 9.3 Listado de recursos logísticos necesarios, se consideró la necesidad de la adquisición de Laptop. (...)*" (El subrayado y resaltado es agregado)

Por lo tanto, previa a la contratación del servicio de implementación del aplicativo informático "Eje de Empleo" efectuada a través de la orden de servicio n.° 0000201 de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 10**), la DFS y SDF dieron a conocer, a través del Plan Anual de Fiscalización en materia de discapacidad del año 2023[7] (**Apéndice n.° 37**), el listado de los recursos logísticos necesarios para la ejecución de dicho plan, detallándose la necesidad de contar con seis (6) laptops y dos (2) impresoras portátiles para las actividades de fiscalización; hecho que evidencia que, a pesar que se tenía conocimiento de las limitaciones de equipos informáticos y conectividad a internet de la entidad para las actividades de fiscalización, continuaron con la contratación del servicio de implementación del aplicativo informático "Eje de Empleo".

De lo expuesto se advierte que, se elaboraron, visaron y derivaron los TDR para la implementación del aplicativo "Eje de Empleo" con la finalidad de iniciar el trámite de contratación correspondiente, sin realizar el análisis integral de la gestión de requisitos, toda vez que no consideraron el dimensionamiento de los equipos de hardware ni conectividad a internet y no advirtieron que el aplicativo no se ajustaba a las necesidades de las actividades de fiscalización de gabinete y de campo, ya que en las fiscalizaciones de gabinete se ofician requerimientos en mérito a los cuales se elaboran los informes de fiscalización, y para las fiscalizaciones de campo no se brindaron equipos informáticos ni acceso a internet inalámbrico.

La situación descrita no consideró las condiciones técnicas señaladas en los numerales 6.2.3.1[8], 6.4.1.3.2.1[9] y 6.4.1.3.2.4[10] de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016

[7] Aprobado con Resolución de Presidencia n.° D000036-2023-CONADIS-PRE publicada el 31 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 37**).

[8] *"6.2.3.1 Propósito*
El propósito del Proceso de Gestión del Portafolio del Proyecto es iniciar y sostener los proyectos necesarios, suficientes y adecuados con el fin de satisfacer los objetivos estratégicos de la organización. (...)"

[9] *"6.4.1.3.2.1 El proyecto debe obtener los requisitos de las partes interesadas.*
Nota: (...) Es útil citar fuentes, incluyendo los documentos o acuerdos de solicitud, su justificación y razones, además de los supuestos de las partes interesadas y el valor que le dan a la satisfacción de sus requisitos. (...)"

[10] *"6.4.1.3.2.4 El proyecto debe identificar la interacción entre los usuarios y el sistema (...).*
b) lugar de trabajo, entorno e instalaciones, incluyendo otro equipo en el contexto de uso;

– Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del Software. 3ª Edición", debido a que el Conadis no ha cumplido con obtener los requisitos de las partes interesadas, toda vez que la norma indica que para la recopilación de requisitos no solo es necesario identificar y documentar los requisitos del software a partir de las necesidades del cliente y de las partes interesadas, sino también de otras fuentes pertinentes; tales como el Mapa de Procesos del Conadis (**ver imagen n.° 2**), y la Directiva n.° D000001-2023-CONADIS-PRE denominada "Normas y Procedimiento para el Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis" (**Apéndice n.° 9**), que establece los tipos de fiscalización de campo y de gabinete.

Así también, inobservaron el principio de eficacia y eficiencia establecido en literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

1.2 Diseño del aplicativo informático "Eje de Empleo"

Según el "Anexo n.° 04 Acta de aceptación de producto (prototipo)" suscrita el 27 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 38**), el cual señala que se llevó a cabo la reunión de 28 de marzo de 2023 para la presentación del prototipo del aplicativo informático "Eje de Empleo", se ha evidenciado que María Luisa Lagos Toralva (DFS) aprobó, luego de la subsanación de observaciones, el prototipo del aplicativo informático presentado por los especialistas Luis Fernando Moreano Carlos y Gabriela Susana Garcia Garayar (OTI), quienes describieron detalladamente los productos finales generados. Dichas especificaciones se presentan a continuación:

*"- **Módulo de Seguimiento (Coordinador y Fiscalizador):***
- ✓ *Se incorpora acciones para el registro de visitas (fecha, hora y responsable de la fiscalización).*
- ✓ *Se incorpora combo box del directorio de Fiscalizadores.*
- ✓ *El módulo podrá gestionarlo el Coordinador (genera y asigna las visitas) y aplicará para todos los fiscalizadores que tiene a cargo.*
- ✓ *El Fiscalizador podrá registrar la visita realizada y las observaciones encontradas.*
- ✓ *Las visitas registradas se mostrarán en los reportes de cobertura y de cumplimiento que determinen el estado de las mismas.*

- Módulo de Fuentes de confiabilidad:
- ✓ *Se incorpora acciones de búsqueda por N° de DNI.*
- ✓ *Se arroja reportes de PCD que se encuentran registradas en MINSA y/o CONADIS.*
- ✓ *Todas las consultas realizadas van al historial de la Entidad fiscalizada.*
- ✓ *Se considera interoperabilidad con BD RENIEC y SUNAT.*
- ✓ *Se considera interoperabilidad con la BD SIRNPCD y MINSA.*

- Módulo Ficha de Empleo:
- ✓ *Se incorpora acciones de registro de la ficha de fiscalización (incluye todos los campos de la ficha remitida por la DFS).*
- ✓ *Se incorpora combo box de todas las Entidades a Fiscalizar.*
- ✓ *El módulo podrá ser llenado por el fiscalizador y visualizado por el Coordinador.*
- ✓ *El Fiscalizador podrá guardar el avance y finalizar la ficha una vez culminada.*
- ✓ *Las fichas se registrarán diariamente, estas deberán ser correctamente llenadas, descargadas, firmadas (firma manuscrita) al aplicativo.*

c) condiciones normales, inusuales y de emergencia, (...)"

- ✓ *Los Fiscalizadores podrán editar el contenido de las fichas ya culminadas previo registro de la justificación.*
- ✓ *Las fichas consecutivas (a partir de la 2da ficha) mostrarán automáticamente los últimos registros consignados en la primera ficha, ello con la finalidad de agilizar el proceso de registro.*
- ✓ *Cada ficha generada detallará la cantidad de fichas anteriores por fecha.*
- ✓ *Existirán 2 estados por ficha: en proceso y culminado.*

(...)"

En ese sentido, se advierte que en la reunión de 28 de marzo de 2023 no participó el personal a cargo de las actividades de fiscalización en materia de discapacidad por el eje temático de Empleo.

Por otro lado, se observa que los alcances del prototipo fueron aprobados por la señora María Luisa Lagos Toralva, especialista de la DFS, así como por los señores Luis Fernando Moreano Carlos y Gabriela Susana Garcia Garayar, especialistas de OTI, quienes contaban con el conocimiento técnico para advertir que el prototipo presentado no dimensionó los equipos informáticos ni conectividad a internet para las actividades de fiscalización de campo, y no se ajustaba a las necesidades de las actividades de fiscalización de gabinete, según lo establecido en el Mapa de Procesos del Conadis, y en la Directiva n.° D000001-2023-CONADIS-PRE denominada "Normas y Procedimiento para el Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis" (**Apéndice n.° 9**).

Posteriormente, mediante el formato "Anexo n.° 01 Requerimiento de desarrollo, solicitud de cambio, adquisición o retiro de software" suscrito el 16 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 39**), se precisa: "*En la reunión realizada el 08/05/2023 la OTI presento a la DFS un avance del aplicativo web del EJE DE EMPLEO, donde la DFS sugirió unas mejoras las cuales se detallan en la sección de requerimientos funcionales del producto.*". En tal sentido, a través del mencionado documento se especifican detalladamente los requerimientos funcionales del producto.

En relación a la aceptación de los acuerdos tomados el 16 de mayo de 2023, los señores Luis Fernando Moreano Carlos, Claudia Pamela Beltrán Mendoza y María Luisa Lagos Toralva, suscribieron el formato "Anexo n.° 01 Requerimiento de desarrollo, solicitud de cambio, adquisición o retiro de software" (**Apéndice n.° 39**) como personas involucradas y responsables de la aceptación del requerimiento de desarrollo de software.

Es decir, de la revisión a las citadas actas, se verificó que el prototipo fue aprobado el 27 de abril de 2023 por los especialistas de OTI Luis Fernando Moreano Carlos y Gabriela Garcia Garayar, y por la especialista de la DFS María Luisa Lagos Toralva; asimismo, la aceptación del avance de desarrollo de software se efectuó el 16 de mayo de 2023, por el especialista de OTI Luis Fernando Moreano Carlos, y por los especialistas de la DFS Claudia Pamela Beltrán Mendoza, y María Luisa Lagos Toralva; por lo cual se evidencia que personal de la SDF y DFS tuvieron conocimiento de los requerimientos funcionales del producto, no habiendo advertido que en las actividades de fiscalización remotas del "Eje de Empleo" se ofician requerimientos en mérito a los cuales se elaboran los informes de fiscalización (sin considerar Actas de Fiscalización); y que, para las actividades de campo no contaban con el equipo informático necesario ni conectividad a internet.

1.3 Implementación del aplicativo informático "Eje de Empleo"

A pesar que no se consideró el dimensionamiento de los equipos de hardware y conectividad a internet no advirtieron que no se ajustaba a las necesidades de las actividades de fiscalización de gabinete y de campo, el aplicativo informático "Eje de Empleo" fue implementado a través de la orden de servicio n.° 0000201 de 4 de abril de 2023 denominada "*Servicio de un (01) profesional para la implementación del aplicativo "Eje Empleo" de la Dirección de Fiscalización y Sanciones*" (**Apéndice n.° 10**), por el proveedor José Martin Castro Agüero, cuya prestación de servicios culminó el 4 de julio de 2023 con la presentación del tercer entregable detallado en el informe n.° 03-2023-JMCA-OTI de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 40**), remitido a través de la carta n.° 003-2023-MCA de la misma fecha (**Apéndice n.° 41**).

El informe correspondiente al tercer entregable del proveedor concluye en el numeral III. lo siguiente:

> *"III.* ***CONCLUSIONES:***
> *3.1 En cumplimiento de las actividades solicitadas en los Términos de Referencia y Orden de Servicio N° 201-2023 correspondiente al TERCER ENTREGABLE que comprende el periodo hasta los noventa (90) días calendarios, de iniciado el servicio, se realizó las siguientes actividades:*
> *Implementación del módulo III.*
> - *Actas de reunión (min 1 acta).*
>
> *Link de aplicativo: https://ejes.conadisperu.gob.pe/*
> *Usuarios de prueba:*
>
ROL	USUARIO	CLAVE
> | *fiscalizador* | -> | [redacted] |
> | *coordinador* | -> | [redacted] |
>
> *3.2 En mérito a lo expuesto se cumple con informar que se ha cumplido con todas las actividades según los términos de referencia y Orden de Servicio N° 201-2023, realizando la entrega del tercer entregable para la conformidad del pago."*

Continuando con el trámite para el otorgamiento de conformidad del servicio, el Director II de OTI, señor Edwing Weninger Pinedo Añazgo, con proveído n.° D000407-2023-CONADIS-OTI de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 42**), remitió a la DFS, cuya dirección estuvo a cargo del Director II Victor Hugo Vargas Chavarri, la carta n.° 003-2023-MCA e informe n.° 03-2023-JMCA-OTI (**Apéndices n.os 41 y 40**), solicitando la emisión del informe de validación funcional a la implementación del aplicativo "Eje de Empleo", relacionado al tercer entregable del servicio.

En atención, con informes n.os D000187 y D000188-2023-CONADIS-SDF-CBM ambos de 17 de julio de 2023 (**Apéndices n.os 43 y 44**), la servidora Claudia Pamela Beltrán Mendoza, Especialista Social III de la SDF, en calidad de responsable del "Eje de Empleo", concluyó lo siguiente:

Cuadro n.° 3
Detalle de los informes n.os D000187 y D000188-2023-CONADIS-SDF-CBM

N°	N° informe	Fecha de emisión	Detalle de la conclusión
1	D000187-2023-CONADIS-SDF-CBM	17/07/2023	*"De acuerdo a lo señalado a lo largo del presente Informe, se ha podido constatar lo siguiente:*

N°	N° informe	Fecha de emisión	Detalle de la conclusión
			• *El tercer entregable presentado por el locador contiene los campos previstos en la Orden de Servicio."*
2	D000188-2023-CONADIS-SDF-CBM	17/07/2023	*"De acuerdo a lo señalado a lo largo del presente Informe, se ha podido constatar lo siguiente:* • *El tercer entregable presentado por el locador contiene los campos previstos en la Orden de Servicio.* • *Se precisa que el producto cumpliría con las funciones requeridas para las fiscalizaciones en materia de empleo."*

Fuente: Informes n.os D000187 y D000188-2023-CONADIS-SDF-CBM (**Apéndices n.os 43 y 44**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, el informe n.° D000188-2023-CONADIS-SDF-CBM (**Apéndice n.° 44**) complementa lo mencionado en el informe n.° D000187-2023-CONADIS-SDF-CBM (**Apéndice n.° 43**), toda vez que se amplía la conclusión añadiendo: *"(…) el producto cumpliría con las funciones requeridas para las fiscalizaciones en materia de empleo."*

Posteriormente, el informe n.° D000188-2023-CONADIS-SDF-CBM (**Apéndice n.° 44**) se remitió a la dirección de OTI, a cargo del señor Edwing Weninger Pinedo Añazgo, mediante memorando n.° D000381-2023-CONADIS-DFS de 18 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 45**), suscrito por el Director II Víctor Hugo Vargas Chavarri, para los fines pertinentes. Como resultado, con informe n.° D000023-2023-CONADIS-OTI-LMC (**Apéndice n.° 46**) de la misma fecha, suscrito por Luis Fernando Moreano Carlos, OTI precisa en el numeral 1.3 que: *"Mediante el Informe N° 000188-2023/SDF-CBM, elaborado por el Especialista Social III de la Subdirección de Fiscalización Abg. Claudia Pamela Beltrán Mendoza, el cual **cuenta con la conformidad a la funcionalidad de la cuota de empleo, tercer entregable."*** (El subrayado y resaltado es agregado).

Dicho informe n.° D000023-2023-CONADIS-OTI-LMC (**Apéndice n.° 46**) y el formato de conformidad (**Apéndice n.° 47**), fueron derivados a la Directora I de UAB, con informe n.° D000071-2023-CONADIS-OTI de 19 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 48**), suscrito por el Director II de OTI, señor Edwing Weninger Pinedo Añazgo, detallando: "*Esta Oficina, mediante documento en referencia d), verificó el **cumplimiento técnico** según los términos de referencia, **dando conformidad** al tercer entregable del SR. CASTRO AGÜERO JOSE MARTIN, con RUC 10716421312, quien ha realizado las actividades requeridas, y a su vez ha remitido el segundo entregable conteniendo el detalle de lo ejecutado. Se adjunta al presente el informe correspondiente y el **formato de conformidad**.*" (El subrayado y resaltado es agregado).

En ese sentido, cabe precisar que el Director II de la DFS, Víctor Hugo Vargas Chavarri; con intervención de la servidora Claudia Pamela Beltrán Mendoza, en calidad de responsable del "Eje de Empleo", dio la validación funcional del aplicativo informático "Eje de Empleo" sin efectuar alguna observación respecto al dimensionamiento de los equipos de hardware ni la conectividad a internet, y que no se ajustaba a las necesidades de las actividades de fiscalización de gabinete y de campo. Por lo cual, se evidencia que tenían conocimiento de la adquisición del citado aplicativo para ser usado en las fiscalizaciones del "Eje de Empleo", toda vez que en el informe n.° D000188-2023-CONADIS-SDF-CBM (**Apéndice n.° 44**) indican que *"cumpliría con las funciones requeridas para las fiscalizaciones en materia de empleo".*

Resulta importante destacar que, pese a que el Director II de OTI, Edwing Weninger Pinedo Añazgo; con intervención del servidor Luis Fernando Moreano Carlos, en calidad de especialista en desarrollo de software de OTI, no advirtieron observaciones técnicas, en calidad de órgano de apoyo responsable de conducir, desarrollar, implementar y supervisar los sistemas de información, base de datos, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones, se otorgó la conformidad del servicio (**Apéndice n.° 47**).

Cabe señalar que, mediante correo electrónico de 3 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 49**) el Director II de OTI, Edwing Weninger Pinedo Añazgo, solicitó al Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, Victor Hugo Vargas Chavarri, la lista de usuarios y su respectivo rol para la creación de cuentas en el aplicativo informático "Eje de Empleo". En atención al citado correo, mediante correo electrónico de 4 de agosto de 2023[11] (**Apéndice n.° 50**) la DFS remite la relación solicitada; en mérito a ello, en la misma fecha, OTI creó los usuarios solicitados indicando el usuario y la clave (**Apéndice n.° 52**), conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Jefe(a) OCI

Supervisor (a)

Jefe(a) de Comisión

Abogado (a)

Imagen n.° 3

Correo electrónico de 4 de agosto de 2023 mediante el cual la DFS remite a OTI la relación de usuarios y su respectivo rol para la creación de cuentas en el aplicativo informático "Eje de Empleo"

LUIS FERNANDO MOREANO CARLOS <lmoreano@conadisperu.gob.pe>

Re: Aplicativo fiscalización empleo.

Carmen Cansino <ccansino@conadisperu.gob.pe> 4 de agosto de 2023, 12:31
Para: LUIS FERNANDO MOREANO CARLOS <lmoreano@conadisperu.gob.pe>, Victor Hugo Vargas Chavarri <vvargas@conadisperu.gob.pe>, Pedro Jair Pinedo Pauta <pinedopautapedrojair@gmail.com>
Cc: Marleny Richarte Salvador <mricharte@conadisperu.gob.pe>, María Luisa Lagos Toralva <mlagos@conadisperu.gob.pe>, Rocksana Yudy Ramirez Broncano <rramirez@conadisperu.gob.pe>, Frank Alonso Espinoza Garcia <fespinoza@conadisperu.gob.pe>, Lenin Yacson Alipazaga Rodriguez <lalipazaga@conadisperu.gob.pe>, Pamela Beltran <pbeltran@conadisperu.gob.pe>

Saludos Ingeniero Luis Moreano, por indicación del Director de la DFS se remite lo solicitado.

	NOMBRES Y APELLIDOS	[redacted]	CARGO	CORREO	ROL
1	Rocksana Yudy Ramirez Broncano		Especialista Jurídico	rramirez@conadisperu.gob.pe	FISCALIZADOR
2	Marleny Richarte Salvador		Especialista Presupuesto	mricharte@conadisperu.gob.pe	FISCALIZADOR
3	María Lagos Toralva		Especialista en estadística	mlagos@conadisperu.gob.pe	COORDINADOR
4	Frank Alonso Espinoza Garcia		Especialista Presupuesto	fespinoza@conadisperu.gob.pe	COORDINADOR
5	Lenin Alipazaga Rodriguez		Especialista Jurídico	lalipazaga@conadisperu.gob.pe	FISCALIZADOR
6	Pamela Beltran Mendoza		Especialista Jurídico	pbeltran@conadisperu.gob.pe	FISCALIZADOR
7	Yameli Del Castillo Quispe		Especialista economista	econ.delcastillo@gmail.com	FISCALIZADOR
8	Pedro Pinedo Pauta		Especialista Jurídico	pinedopautapedrojair@gmail.com	COORDINADOR
9	Victor Hugo Vargas Chavarry		Director de la DFS	vvargas@conadisperu.gob.pe	DIRECTOR

Carmen Cansino Anampa.
Dirección de Fiscalización y Sanciones
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

[El texto citado está oculto]

RELACION DEL PERSONAL DFS.xlsx
11K

Fuente: Nota n.° D000010-2024-CONADIS-OTI de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 51**).

[11] Correo electrónico remitido al OCI mediante nota n.° D000010-2024-CONADIS-OTI de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 51**).

Imagen n.° 4
Correo electrónico de 4 de agosto de 2023[12] mediante el cual OTI comunica a la DFS la creación de usuarios del aplicativo informático "Eje de Empleo"

LUIS FERNANDO MOREANO CARLOS <lmoreano@conadisperu.gob.pe>

Re: Aplicativo fiscalización empleo.

LUIS FERNANDO MOREANO CARLOS <lmoreano@conadisperu.gob.pe> 4 de agosto de 2023, 12:48
Para: Carmen Cansino <ccansino@conadisperu.gob.pe>
Cc: Victor Hugo Vargas Chavarri <vvargas@conadisperu.gob.pe>, Pedro Jair Pinedo Pauta <pinedopautapedrojair@gmail.com>, Marleny Richarte Salvador <mricharte@conadisperu.gob.pe>, María Luisa Lagos Toralva <mlagos@conadisperu.gob.pe>, Rocksana Yudy Ramírez Broncano <rramirez@conadisperu.gob.pe>, Frank Alonso Espinoza Garcia <fespinoza@conadisperu.gob.pe>, Lenin Yacson Alipazaga Rodriguez <lalipazaga@conadisperu.gob.pe>, Pamela Beltran <pbeltran@conadisperu.gob.pe>, Edwing Weninger Pinedo Añazgo <epinedo@conadisperu.gob.pe>, Julio Cesar Zevallos Colque <jzevallos@conadisperu.gob.pe>, JOSE CHRISTIAM TASAYCO TRIGOZO <Jtasayco@conadisperu.gob.pe>

Estimados se creó los usuarios solicitados, el link es el https://ejes.conadisperu.gob.pe/, el usuario es su DNI y la clave por defecto creada es del 1 al 6, el sistema automáticamente les pedirá cambiar su clave.

Atte. Ing. Moreano

[El texto citado está oculto]

Fuente: Nota n.° D000010-2024-CONADIS-OTI de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 51**).

De lo expuesto, se evidencia que el 4 de agosto de 2023 OTI brindó a la DFS la relación de usuarios del aplicativo informático "Eje de Empleo", fecha en la cual la DFS ya contaba con los accesos para iniciar su uso.

1.4 El aplicativo informático "Eje de Empleo" no se viene utilizando en las actividades de fiscalización del eje temático de Empleo

Respecto al uso del aplicativo Informático, mediante memorando n.° D000062-2024-CONADIS-OCI de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 29**), la comisión de control solicitó a la Dirección de Fiscalización y Sanciones – DFS, informe si la DFS viene utilizando el aplicativo informático "Eje de Empleo".

En atención a lo solicitado, se remiten los informes n.os D000036-2024-CONADIS-SDF-RYRB y D000108-2024-CONADIS-SDF-CPBM de 23 de febrero y 3 de mayo de 2024, respectivamente (**Apéndices n.os 26 y 30**); los cuales evidencian que para las fiscalizaciones de gabinete o remotas no se levantan actas de fiscalización, toda vez que el proceso de fiscalización en esta modalidad consiste en remitir un oficio a las entidades fiscalizadas a través del cual se requiere al administrado el envío de información documental mediante el cual se acredite el cumplimiento de la cuota de empleo, posteriormente el fiscalizador revisa dicha información y procede a proyectar y elaborar los informes de fiscalización correspondientes, por lo que no se viene utilizando dicho aplicativo para las fiscalizaciones de gabinete o remotas.

Respecto a las fiscalizaciones de campo, según lo indicado en los informes n.os D000036-2024-CONADIS-SDF-RYRB y D000108-2024-CONADIS-SDF-CPBM (**Apéndices n.os 26 y 30**), en el año 2023 la DFS realizó cuatro (4) fiscalizaciones de campo y participó en el Megaoperativo realizado en la región Cusco, en las cuales no se empleó el aplicativo informático "Eje de Empleo", ya que el Conadis no brindó dispositivos electrónicos (laptop,

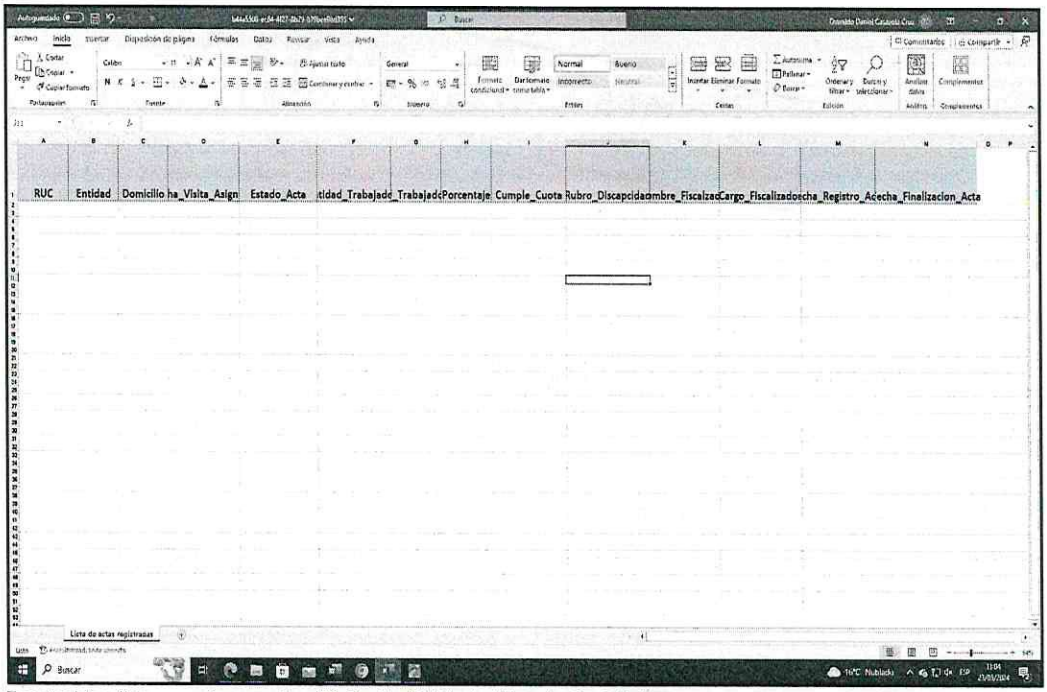
[12] Correo electrónico remitido al OCI mediante nota n.° D000010-2024-CONADIS-OTI de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 51**).

tablet, celular, etc.) ni conectividad a internet, por lo que se emitieron actas de manera física (manuscrita).

En adición a lo anterior, mediante Acta n.° 001-2024-CONADIS-OCI-SCE1 de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 20**) la Comisión de Control realizó una verificación al aplicativo informático "Eje de Empleo" en las instalaciones de la DFS y SDF del Conadis, en la cual se constató que el aplicativo no se ha usado, por lo cual en los numerales del 3 al 5 del citado acta se señaló que*: "No se está utilizando el aplicativo; de tal manera que no se permite la revisión como tal, se revisará los procesos de análisis, diseño, pruebas e implementación basado en la documentación".*

En ese marco, el especialista en Ingeniería de Sistemas de la Comisión de Control realizó la verificación del citado aplicativo, por lo cual en el informe técnico n.° 001-2024-CONADIS/OCI/ODCC de 30 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 21**), indicó y evidenció que respecto al uso del aplicativo informático "Eje de Empleo", no se viene utilizando el aplicativo informático, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
"Reporte de actas registradas" sin datos, extraído del aplicativo "Eje de Empleo"



Fuente: https://ejes.conadisperu.gob.pe/EjeEmpleo/EjeEmpleo/ReportesCuotaRubro

De lo expuesto, se evidencia que el aplicativo informático "Eje de Empleo" no ha sido utilizado por los fiscalizadores de la SDF, a pesar de haber transcurrido más de nueve (9) meses desde el 4 de agosto de 2023, fecha en la cual OTI otorgó los usuarios del aplicativo informático "Eje de Empleo" a los fiscalizadores de la mencionada unidad orgánica.

La situación descrita no consideró las condiciones técnicas señaladas en los numerales 6.4.9.1[13] y 6.4.9.2[14] de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del Software. 3ª Edición", ya que no se ha previsto el uso al no tener el programa anual de fiscalización que durante el año 2023 se desarrolló como estrategia la fiscalización de gabinete, refrendado en el informe D000036-2024-CONADIS-SDF-RYRB de 23 de febrero del 2024 (**Apéndice n.° 26**).

Así también, inobservaron el principio de Eficacia y Eficiencia establecido en literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

2. Respecto al aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público"

El proceso de fiscalización al eje temático de presupuesto público, comprende la verificación del cumplimiento del 1% asignado en el presupuesto institucional de cada uno de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para el financiamiento de planes, programas y proyectos, así como para la realización y adecuación de obras; ambos orientados al mejoramiento de la accesibilidad en la infraestructura urbana para beneficio de las personas con discapacidad.

Al respecto, con memorando n.° D000044-2024-CONADIS-OCI de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 12**), el OCI Conadis solicitó el expediente digital de la orden de servicio n.° 0000514 de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 11**) denominada "*Servicio de un (01) Profesional para la Implementación del Aplicativo "Eje de Presupuesto Público" de la Dirección de Fiscalización y Sanciones*", siendo atendido con nota n.° D000208-2024-CONADIS-UAB de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 13**).

En esa misma línea, se solicitó, a través del memorando n.° D000045-2024-CONADIS-OCI de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 14**), los comprobantes de pago de la citada orden de servicio, los cuales fueron alcanzados por la Unidad de Contabilidad y Tesorería – UCT con proveído n.° D000330-2024-CONADIS-UCT de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 19**).

De la revisión a la documentación del expediente digital de la orden de servicio n.° 0000514 de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 11**) y los comprobantes de pago (comprobantes de pago n.os 02553-2023 (**Apéndice n.° 53**), 02554-2023 (**Apéndice n.° 54**), 02133-2023 (**Apéndice n.° 55**), 02134-2023 (**Apéndice n.° 56**), 01980-2023 (**Apéndice n.° 57**) y 01981-2023 (**Apéndice n.° 58**), se advirtió lo siguiente:

2.1 Carencia de análisis de los requisitos para elaboración del aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público"

Mediante informe n.° D000080-2023-CONADIS-OTI de 3 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 59**), el Director II de OTI, señor Edwing Weninger Pinedo Añazgo solicitó a la Gerencia

[13] 6.4.9.1 Propósito El propósito del Proceso de Operación del Software es operar el producto software en su ambiente previsto y proporcionar soporte al cliente con relación al producto software.
[14] 6.4.9.2 Como resultado de la implementación exitosa del Proceso de Operación del Software:
a) una estrategia de operación es definida;
b) las condiciones para la operación correcta del software en su ambiente previsto son identificadas y evaluadas;
c) el software es probado y se determina que puede operar en su ambiente previsto;
d) el software es operado en su ambiente previsto; y
e) se brinda asistencia y consultoría al cliente del producto software de acuerdo con lo pactado.

General del Conadis iniciar el proceso de contratación para la implementación del aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público", señalando: *"(...) esta oficina emite en adjunto **ANEXO N° 02- FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES**, Resolución de la aprobación de la decimocuarta modificación al cuadro de necesidades 2023 (RESOLUCIÓN Nº D000071-2023- CONADIS-OAD) Y pedido siga debidamente firmados y visados, **para que se inicie con el proceso de contratación**."* (El subrayado y resaltado es agregado)

El OCI Conadis revisó los términos de referencia – TDR elaborados por OTI para la implementación del aplicativo "Eje de Presupuesto Público" (**Apéndice n.° 60**), evidenciándose que el numeral 8. "Características del servicio a realizar" señala las actividades que debían realizarse, dividiéndolas en cuatro (4) módulos y condiciones generales del servicio, las cuales se detallan a continuación:

"• ***Desarrollo e implementación de 4 módulos del Eje de Presupuesto Público:***

- ***Módulo I. Seguimiento:***
 - ✓ *Se incorpora acciones para el registro de visitas (fecha, hora y responsable de la fiscalización).*
 - ✓ *Se incorpora combo box del directorio de Fiscalizadores.*
 - ✓ *El módulo podrá gestionarlo el Coordinador (genera y asigna las visitas) y aplicará para todos los fiscalizadores que tiene a cargo.*
 - ✓ *El Fiscalizador podrá registrar la visita realizada y las observaciones encontradas.*
 - ✓ *Las visitas registradas se mostrarán en los reportes de cobertura y de cumplimiento que determinen el estado de las mismas.*

- ***Módulo II. Ficha:***
 - ✓ *Se incorpora acciones de registro de la ficha de fiscalización (incluye todos los campos detallados en el prototipo).*
 - ✓ *Se incorpora combo box de todas las Entidades a Fiscalizar.*
 - ✓ *El módulo podrá ser llenado por el fiscalizador y visualizado por el Coordinador.*
 - ✓ *El Fiscalizador podrá guardar el avance y finalizar la ficha una vez culminada.*
 - ✓ *Los Fiscalizadores podrán editar el contenido de las fichas ya culminadas previo registro de la justificación.*
 - ✓ *Las fichas consecutivas (a partir de la 2da ficha) mostrarán automáticamente los últimos registros consignados en la primera ficha, ello con la finalidad de agilizar el proceso de registro.*
 - ✓ *Cada ficha generada detallará la cantidad de fichas anteriores por fecha.*
 - ✓ *Existirán 2 estados por ficha: en proceso y culminado.*

- ***Módulo III. Consultas (Fuentes de confiabilidad):***
 - ✓ *Se incorpora acciones de búsqueda por N° de RUC DEL ADMINISTRADO FISCALIZADO Y DNI DEL FUNCIONARIO.*
 - ✓ *Todas las consultas realizadas van al historial de la Entidad fiscalizada.*
 - ✓ *Se considera interoperabilidad con BD RENIEC y SUNAT.*
 - ✓ *Se considera interoperabilidad CONSULTA AMIGABLE MEF.*

- ***Módulo IV. Reportes Se incorpora los siguientes reportes:***
 - ✓ *Cumplimiento del presupuesto público (0.5% para accesibilidad y 0.5% gastos operativos) según el presupuesto asignado (PIM) y por regiones.*
 - ✓ *Listado de entidades fiscalizadas en los gobiernos subnacionales para el cumplimiento del presupuesto público (0.5% para accesibilidad y 0.5% gastos operativos) según el presupuesto asignado (PIM), por regiones y por gobiernos sub nacionales.*

- ***Condiciones generales:***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) OCI - CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) - CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) de Comisión - CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) - CONADIS

- ✓ *Cada Fiscalizador genera un único expediente por Entidad Fiscalizada.*
- ✓ *Una Entidad fiscalizada puede tener un único Expediente en el año (salvo casos excepcionales puede tener hasta 2 expedientes en el año).*
- ✓ *Un Expediente puede tener n Fichas.*
- ✓ *Las Fichas tendrán codificaciones únicas y deberán indicar el N° de Expediente al que pertenecen.*
- ✓ *Se determina los siguientes roles de usuario: Admin, Coordinador y Fiscalizador.*
- ✓ *El perfil Admin podrá visualizar todos los módulos sin poder modificar las fichas ya registradas.*
- ✓ *El perfil Coordinador podrá visualizar todos los módulos y fichas de sus Fiscalizadores.*
- ✓ *Los Fiscalizadores solo podrán visualizar sus fichas generadas, no podrán visualizar la de sus compañeros.*
- ✓ *Los Fiscalizadores podrán visualizar todos los módulos (seguimiento, ficha y consulta).*"

Es decir, el requerimiento del aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público" fue solicitado con informe n.° D000080-2023-CONADIS-OTI de 3 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 59**) por el señor Edwing Weninger Pinedo Añazgo, como Director II de OTI, el cual trasladó los TDR visados por la SDF y firmados por OTI (**Apéndice n.° 60**), la Resolución n.° D000071-2023-CONADIS-OAD, que aprueba la decimocuarta modificación al cuadro de necesidades 2023, publicada el 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 61**), y el pedido de servicio n.° 000337 de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 62**); acreditándose que la SDF participó en el requerimiento de dicho aplicativo informático.

Respecto a la necesidad de la unidad orgánica a cargo de las actividades de fiscalización sobre gestionar la documentación resultante del diagrama de flujo del subproceso M.04.02 "*Fiscalización del cumplimiento de la normatividad en materia de discapacidad*", ésta no fue cubierta en los TDR, pues solo presenta los cuatro (4) módulos: Seguimiento, Ficha (Acta de fiscalización), Consultas (Fuentes de confiablidad) y Reportes; no obstante, el registro de la información de la fiscalización contempla la documentación generada durante el proceso de fiscalización, adicional a las actas de fiscalización, conforme se ha señalado en el cuadro n.° 1; lo que contravino lo dispuesto en el numeral 6.2.3.1[15] de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del Software. 3ª Edición".

A pesar que no se consideró el flujograma del subproceso M.04.02, los mencionados TDR (**Apéndice n.° 60**) fue aprobado por las unidades orgánicas del Conadis a cargo de las actividades de fiscalización, a través del visado del señor Lenin Yacson Alipazaga Rodriguez, en calidad de Director (e) de la SDF; y, por el lado de OTI, visado por el señor Luis Fernando Moreano Carlos, y firmado por el señor Edwing Weninger Pinedo Añazgo, como Director II de OTI, por lo cual se evidencia que la SDF tenía conocimiento de las funcionalidades requeridas para el aplicativo.

Es decir, se elaboraron (OTI), visaron (SDF y OTI) y suscribieron (OTI) los TDR (**Apéndice n.° 60**) para la implementación del aplicativo "Eje de Presupuesto Público", con la finalidad de iniciar el trámite de contratación correspondiente, sin tener en cuenta que en la sección "Características del servicio a realizar" no se consideraron características, condiciones y

[15] *"6.2.3.1 Propósito*
El propósito del Proceso de Gestión del Portafolio del Proyecto es iniciar y sostener los proyectos necesarios, suficientes y adecuados con el fin de satisfacer los objetivos estratégicos de la organización. (...)"

aspectos técnicos necesarios para asegurar que se coberture la necesidad real de las actividades de fiscalización a cargo de la SDF; en inobservancia de lo establecido en el numeral 6.2.3.1 de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del Software. 3ª Edición".

La situación descrita no consideró las condiciones técnicas señaladas en los numerales 6.2.3.1 y 6.4.1.3.2.1[16] de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del Software. 3ª Edición", debido a que el Conadis no ha cumplido con obtener los requisitos de las partes interesadas, toda vez que la norma indica que para la recopilación de requisitos no solo es necesario identificar y documentar los requisitos del software a partir de las necesidades del cliente y de partes interesadas, sino también de otras fuentes pertinentes; tales como el Mapa de Procesos del Conadis (**ver imagen n.° 2**), y la Directiva n.° D000001-2023-CONADIS-PRE denominada "Normas y Procedimiento para el Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis" (**Apéndice n.° 9**), que establece los tipos de fiscalización de campo y de gabinete.

Así también, inobservaron el principio de eficacia y eficiencia establecido en literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; así como, inobservó los numerales 6.1.1, 6.2.2, 6.3.2, 7.2.3 y 9.1 de la Directiva n.° D000005-2023-CONADIS-GG denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el CONADIS", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° D000032-2023-CONADIS-GG publicada el 29 de mayo de 2023, y modificada con Resolución de Gerencia General n.° D000037-2023-CONADIS-GG publicada el 15 de junio de 2023.

2.2 Implementación del aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público"

El aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público" fue implementado a través de la orden de servicio n.° 0000514 de 1 de setiembre de 2023 denominada "*Servicio de un (01) Profesional para la Implementación del Aplicativo "Eje de Presupuesto Público" de la Dirección de Fiscalización y Sanciones*" (**Apéndice n.° 11**), por el proveedor José Martin Castro Agüero, cuya prestación de servicios culminó el 30 de noviembre de 2023 con la presentación del tercer entregable detallado en el informe n.° 03-2023-JMCA-OTI de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 64**) remitido a través de la carta n.° 003-2023-JMCA de la misma fecha (**Apéndice n.° 63**).

Continuando con el trámite para el otorgamiento de conformidad del servicio, con proveído n.° D002617-2023-CONADIS-DFS de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 65**), la DFS trasladó el pedido de OTI a la SDF (Director I: Carlos Alberto Torres Sánchez), para la debida atención. En mérito a lo solicitado por la DFS, a través de la nota n.° D000600-2023-CONADIS-SDF de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 66**), se remitió a la citada dirección el informe n.° D000223-2023-CONADIS-SDF-RRB de 6 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 67**), suscrito por la servidora Rocksana Yudy Ramirez Broncano, Especialista Jurídico II de la SDF, en calidad de responsable del "Eje de Presupuesto Público", donde efectúa las siguientes precisiones:

[16] "*6.4.1.3.2.1 El proyecto debe obtener los requisitos de las partes interesadas.*
Nota: (...) Es útil citar fuentes, incluyendo los documentos o acuerdos de solicitud, su justificación y razones, además de los supuestos de las partes interesadas y el valor que le dan a la satisfacción de sus requisitos. (...)"

"(...)
3.4. En ese sentido, se procede a la evaluación funcional del entregable considerando lo siguiente:

*De acuerdo a la **credencial Rol Fiscalizador**: Usuario: [redacted], Clave: [redacted], se ha revisado dicho usuario y estos se encuentran de acuerdo al formato del acta de fiscalización.*

*A fin de revisar cada uno de los item del aplicativo, se ha simulado la fiscalización a la Instituto Metropolitano Protransporte de Lima-Protransporte procediendo con los **I. Antecedentes**, conforme se observa en la captura de pantalla.*

(...)

*Acto seguido en el ítem **II. Descripción**, se observa que esta es una fiscalización No programada, por ello ha sido consignado por el Rol Coordinador. Asimismo, los demás ítem son de acuerdo con el formato del acta de fiscalización.*

(...)

*En el ítem **III. Desarrollo***

Sobre el particular, en el campo Hechos constatados por el/la fiscalizador/a, con relación a la información presupuestal de la entidad se observa que con la información del presupuesto a nivel de PIA y PIM, se extrae el porcentaje que equivale cada una de las asignaciones con respecto a los gastos para accesibilidad y los gastos corrientes.

Asimismo, los demás campos son editables en caso de contar con información para registrar al momento de la fiscalización.

(...)

En el ítem IV. Conclusión, se presenta la opción de elegir de entre los participantes y funcionarios quienes firmaran el acta de fiscalización.

Luego del cual se presenta la opción de descargar el acta para su visualización y revisión, para finalmente cargar al aplicativo.

Se observa que al momento de elegir la opción "cargar" señala que el archivo debe cumplir con ciertos parámetros.

(...)

IV. CONCLUSIONES:

4.1 De acuerdo a lo señalado en el presente Informe, se ha podido constatar lo siguiente:

- *El tercer entregable presentado por el locador contiene los campos previstos en el acta de fiscalización de Eje de Presupuesto Público.*
- *La información consignada para la implementación del módulo IV se condice con la utilizada actualmente por la Subdirección de Fiscalización, en lo que respecta a la verificación del cumplimiento de la asignación de recursos en materia de discapacidad.*

4.2 En ese sentido, habiéndose evaluado el tercer entregable, la suscrita concluye que el locador ha cumplido con la presentación de lo solicitado en dicho entregable."

A fin de continuar con la conformidad del servicio, la nota n.° D000600-2023-CONADIS-SDF (**Apéndice n.° 66**) y el informe n.° D000223-2023-CONADIS-SDF-RRB (**Apéndice n.° 67**) fueron remitidos a OTI con proveído n.° D002736-2023-CONADIS-DFS de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 68**), suscrito por el señor Víctor Hugo Vargas Chavarri, en calidad de Director II de la DFS. Al respecto, el informe n.° D000223-2023-CONADIS-SDF-RRB (**Apéndice n.° 67**) confirma que la SDF otorgó la validación funcional al tercer entregable de la orden de servicio n.° 0000514 (**Apéndice n.° 11**) para la implementación del aplicativo "Eje de Presupuesto Público".

En mérito a la remisión del proveído n.° D002736-2023-CONADIS-DFS (**Apéndice n.° 68**), con informe n.° D000043-2023-CONADIS-OTI-LMC de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 69**), el señor Luis Fernando Moreano Carlos especialista de OTI, concluyó que el informe n.° 03-2023-JMCA-OTI de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 64**), remitido mediante carta n.° 003-2023-JMCA de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 63**), cumple con los requerimientos solicitados de acuerdo con el tercer entregable establecido en los términos

de referencia (**Apéndice n.° 60**), sugiriendo otorgar la conformidad de servicio al proveedor José Martin Castro Agüero, respecto al tercer y último entregable de la orden de servicio n.° 0000514 (**Apéndice n.° 11**).

Considerando lo sugerido por el especialista de OTI, señor Luis Fernando Moreano Carlos, mediante el informe n.° D000170-2023-CONADIS-OTI de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 70**), el señor Edwing Weninger Pinedo Añazgo en calidad de Director II de OTI remite a la UAB el informe n.° D000043-2023-CONADIS-OTI-LMC (**Apéndice n.° 69**) y el formato de conformidad de servicios suscrito el 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 71**) por el citado Director II de OTI; ambos documentos acreditan que OTI otorgó la conformidad al servicio brindado por el proveedor José Martin Castro Agüero, previa validación funcional de la SDF (Director I: Carlos Alberto Torres Sánchez) indicando que se efectuó conforme los términos de referencia (**Apéndice n.° 60**) de la orden de servicio n.° 0000514 (**Apéndice n.° 11**), referida a la implementación del aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público".

En ese sentido, cabe precisar que la SDF; con intervención de la servidora Rocksana Yudy Ramirez Broncano, Especialista Jurídico II de la SDF, en calidad de responsable del "Eje de Presupuesto Público", y del Director I de la Subdirección de Fiscalización, Carlos Alberto Torres Sanchez; dio la validación funcional del aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público", sin efectuar alguna observación respecto al funcionamiento. Por lo cual, se evidencia que tenían conocimiento de la adquisición del citado aplicativo para ser usado en las fiscalizaciones del "Eje de Presupuesto Público".

Asimismo, se observa que OTI; con intervención del servidor Luis Fernando Moreano Carlos, en calidad de especialista de OTI, y del Director II de OTI, Edwing Weninger Pinedo Añazgo; otorgaron la conformidad del servicio, sin advertir observaciones en cuanto al análisis de requisitos técnicos.

Aunado a lo anterior, mediante memorando n.° D000022-2024-CONADIS-OTI de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 72**) el Director II (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información, Angel Hinostroza Camarena informó al Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, Victor Hugo Vargas Chavarri, el pase a producción del aplicativo eje de presupuesto público, indicando lo siguiente: *"Esta oficina, informa del pase a producción del Aplicativo Eje de Presupuesto Público y hace referencia al link de producción https://ejes.conadisperu.gob.pe/, informando que se apertura un único usuario para la Especialista Ramírez Broncano Rocksana quien es designada por DFS con el Perfil de Fiscalizador, su usuario y clave será enviado por correo electrónico. El aplicativo está listo para ser usado, cuenta con dos tipos de Perfiles, Fiscalizador y Coordinador, la DFS y SDF necesitan enviar la lista de sus usuarios para ser creados por OTI."*

2.3 Uso del aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público"

Respecto al uso del aplicativo Informático, mediante memorando n.° D000063-2024-CONADIS-OCI de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 73**), la comisión de control solicitó al Director I de la Subdirección de Fiscalización y Sanciones – SDF, Carlos Alberto Torres Sanchez, informe si la SDF viene utilizando el aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público".

En atención a lo solicitado, remitieron el informe n.° D000035-2024-CONADIS-SDF-RYRB de 23 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 74**), mediante el cual la servidora Rocksana Yudy

Ramírez Broncano, especialista de la SDF, en calidad de encargada del "Eje de Presupuesto Público", señaló lo siguiente:

> *"Al respecto, con fecha 24 de enero de 2024 mediante correo se comunicó la culminación del Aplicativo desarrollado por la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI para el desarrollo de actividades del Eje Presupuesto.*
> *(...)*
> *En ese sentido, a la fecha no se ha utilizado dicho aplicativo por cuanto el Eje de Presupuesto no ha realizado acciones de fiscalización."*
> *Con relación a este ítem, se informa que mediante informe de planificación Nº D000026-2024-CONADIS-SDF-RYRB, de fecha 07 de febrero el Eje de Presupuesto Público a través de la Subdirección de Fiscalización comunicó a los gobiernos locales de Lima Metropolitana el inicio de la **actividad administrativa de fiscalización remota**. (Anexo 2)*
> *En ese sentido, una **vez iniciada la programación se utilizará el Aplicativo** desarrollado por la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI para el desarrollo de actividades del Eje Presupuesto."* (El subrayado y resaltado es agregado)

Por lo tanto, se determina que la implementación del aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público", se culminó el 24 de enero de 2024, de acuerdo a lo expuesto en el informe n.° D000035-2024-CONADIS-SDF-RYRB (**Apéndice n.° 74**).

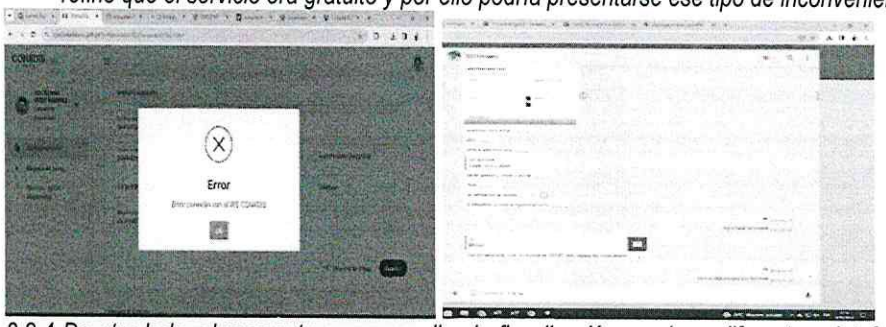
Aunado a lo anterior, mediante informe n.° D000110-2024-CONADIS-SDF-RYRB de 10 de mayo de 2024[17] (**Apéndice n.° 36**), la especialista de la SDF Rocksana Yudy Ramirez Broncano señaló en el numeral 3.2.2, respecto a las limitaciones identificadas durante su utilización lo siguiente: *"En atención a lo solicitado se referencia el Informe Nº D000040-2024-CONADIS-SDF-RYRB, de fecha 07 de marzo en el cual se ha brindado opinión sobre la operatividad del aplicativo".*

De la verificación al informe n.° D000040-2024-CONADIS-SDF-RYRB (**Apéndice n.° 78**), se aprecia que este ha sido remitido en mérito a lo solicitado por la Subdirección de Fiscalización, mediante proveído n.° D000343-2024-CONADIS-SDF de 1 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 79**), en el que solicita opinión sobre la operatividad del aplicativo "Eje de Presupuesto Público". En ese marco, la referida especialista informó lo siguiente:

> *"(...)*
> *3.2.1 Siendo que con fecha 24 de enero de 2024 mediante correo se comunicó la culminación del Aplicativo desarrollado por la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI para el desarrollo de actividades del Eje Presupuesto, **se ha venido utilizando el aplicativo desde el 23 de febrero de 2024 debido a que a partir de dicha fecha se ha empezado a fiscalizar a los gobiernos locales de Lima Metropolitana.***
> *3.2.2 En ese sentido, **desde el 23 de febrero del 2024 la suscrita viene utilizando el aplicativo** el cual podría optimizar tiempos por cuanto al digitar el número de DNI del administrado esta muestra los datos, así mismo al registrar los montos a nivel de pliego la fórmula que contiene el aplicativo ayuda a obtención del porcentaje asignado en los rubros de gastos corrientes y gasto de capital, **sin embargo, desde su uso ha presentado una serie de dificultades las cuales desde el primer día de uso se ha comunicado al Ing. Moreano.***
> *Los errores que se presentan representan un retraso a las actividades diarias que el Eje de Presupuesto desarrolla. Estos errores o fallas de sistema fueron en un primer momento en relación con el registro de DNI en cual el sistema debe de mostrar la información del administrado (error al momento de registrar el DNI del administrado).*

[17] El mencionado informe fue remitido a la DFS con la nota n.° D000199-2024-CONADIS-SDF de 12 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 76**); documentos que fueron trasladados al OCI Conadis mediante memorando n.° D000250-2024-CONADIS-DFS de 13 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 77**), en mérito a lo solicitado con memorando n.° D000004-2024-CONADIS-OCI-SCE1-2024 de 3 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 35**).

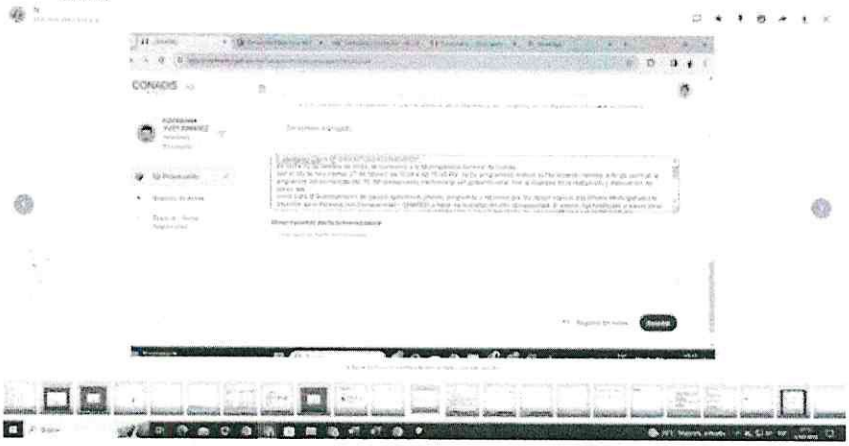
3.2.3 Asimismo, cuando se ha reportado sobre el problema con el registro del DNI el ing. Moreano, refirió que el servicio era gratuito y por ello podría presentarse ese tipo de inconvenientes.



3.2.4 De otro lado, al momento que se realiza la fiscalización se abren diferentes plataformas y se presentan PPT a fin de que el administrado formule de modo correcto y efectivo la asignación de recursos. En ese caso, el problema recurrente presentado es que cuando se retorna a visualizar el aplicativo para continuar consignando información se muestra en error y nuevamente se debe registra toda la información registrada anteriormente.

Es decir, se debe mantener el mouse en la aplicación toda la información registrada se elimina y nuevamente debemos de consignar los datos. Esto perjudica el normal desarrollo de las actividades de fiscalización.

3.2.5 Asimismo, la suscrita solicitó se adicione un campo (editable) en el cual se registre información adicional como: número de oficio o información respecto de la inasistencia del administrado, por cuanto ello es una posibilidad y se debe dejar constancia de ello o adicionar información respecto a determinadas acciones que viene desarrollando el administrado. Si bien se adicionó dicho campo, el campo en el cual se redacta presenta un desorden, ya que no obstante que se hace una numeración ordenada al momento en que el archivo se convierte al PDF se evidencia el error.



3.2.6 Por otra parte, en el campo (editable) se muestra texto que desborda la página por el sobredimensionamiento de las letras. La resolución del problema involucra que la suscrita contacte al Ing. Moreano, a fin de que brinde el apoyo respectivo.



3.2.7 En cada una de las fiscalizaciones es importante tomar evidencias de la documentación presentada por el administrado por ello en las actas anteriores (antes del uso del aplicativo) se

añadía las evidencias en la misma acta. Se adjunta Acta de la Municipalidad Distrital de Ate Vitarte.

Con el uso del aplicativo se adjunta otro documento como anexo, el cual luego de concluir con la fiscalización y obtener el acta (PDF) se tiene que utilizar al Ilovepdf.com, a fin de unir los dos archivos (acta + evidencia), como el Acta de la Municipalidad Distrital de San Isidro, el cual se adjunta.

Todo el proceso que se debe de realizar demanda de tiempo el cual genera retraso en otras actividades a mi cargo.

3.2.8 También se presenta la situación que hay que corregir el acta por diversas razones (antes de la firma del administrado) y siendo que el aplicativo registra el día y la hora, estas no corresponden a la fecha de fiscalización.

Ejemplo: La Municipalidad Distrital de Puente Piedra se fiscalizó el martes, 05 de marzo. El administrado solicitó la modificación del acta porque no se debió consignar a un participante por su condición de locador. Se solicitó al Ing. Moreano la modificación del acta, siendo que el acta registra la fecha de la última modificación, es decir 07 de marzo de 2024. En ese sentido, las fechas deben de ser conforme al día y hora en que se desarrolló el acto de fiscalización.

3.2.9 Finalmente, hasta ahora han sido tantos los errores que se han presentado que indicare que el día de hoy, jueves 07 de marzo se desarrolló la fiscalización a la municipalidad Distrital de San Martin de Porres:

Hora programada a las 15:30 pm, conforme a la evidencia que se adjunta: el administrado me indica a las 15:32 pm que el jefe de Planeamiento, señor José Guerra se encontraba en la sala. La siguiente imagen 15:46 pm se está presentando al administrado la información que han enviado la cual se evalúa.

Ahora bien, mientras se desarrollaba la fiscalización el aplicativo se mantuvo inactiva razón por la cual la información no se registró y nuevamente debía de ingresar al aplicativo, es así que dos veces he tenido que ingresar al aplicativo, porque como lo he señalado, durante la fiscalización se revisa información presentada por el administrado, así como presentación de PPT y otros. Es así como al momento en que concluyó la fiscalización se procedió a finalizar la actividad en el aplicativo, y el acta registró como tiempo de duración de la fiscalización.

Es decir, el aplicativo no permite identificar el tiempo real del desarrollo de las actividades de fiscalización.

*3.2.10 En ese sentido, en mi opinión **sobre la operatividad del aplicativo este presenta una serie de inconvenientes en la operatividad, los cuales generan demora en la actividad de fiscalización y más aún la demora en trasladar el acta para la firma del administrado.***

*Conforme a lo señalado líneas arriba, siendo que el aplicativo retrasa las labores de la suscrita **a partir del 08 de marzo de 2024 realizaré las fiscalizaciones a través de las actas manuales** de acuerdo al Acta de la Municipalidad Distrital de Ate Vitarte, ello a fin de agilizar y optimizar los tiempos."* (El subrayado y resaltado es agregado)

De lo indicado por la servidora Rocksana Yudy Ramirez Broncano, en el informe n.° D000040-2024-CONADIS-SDF-RYRB de 7 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 78**), se observa que el 23 de febrero de 2024 se inició con el uso del aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público"; sin embargo, debido a los inconvenientes precisados en el mencionado informe, el 8 de marzo de 2024 se paralizó el uso del mismo.

Asimismo, el citado informe, suscrito por la responsable del eje temático de Presupuesto Público, evidencia que OTI no realizó pruebas de otros escenarios (por ejemplo: condiciones normales, inusuales y de emergencia) que midan trazabilidad en el proceso del registro del acta de acuerdo a la fecha de fiscalización, es evidente también que no se consideró requisitos no funcionales, como la configuración en la duración de la sesión según la actividad del usuario antes de cerrar la sesión automáticamente y el aseguramiento que el sistema pueda manejar sesiones prolongadas sin afectar el rendimiento general del software.

En adición a lo anterior, mediante Acta n.° 001-2024-CONADIS-OCI-SCE1 de 10 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 20**) la comisión de control realizó una verificación al aplicativo

informático "Eje de Presupuesto Público" en las instalaciones de la DFS y SDF del Conadis, en la cual se constató que el aplicativo presenta observaciones, por lo cual en el acta se señaló lo siguiente: En el numeral 7 *"SDF señala que existe otros escenarios que no corresponden en el sistema porque no hay una regla de negocio específica. Tampoco presenta trazabilidad"*. En el numeral 8 *"Se realizó un proceso completo de fiscalización, el eje de presupuesto, se evidencia errores puntuales que OTI indica que se mejorará, pero el área usuaria señala que dificulta su uso."*

En ese marco, el especialista en Ingeniería de Sistemas de la comisión de control realizó la verificación del citado aplicativo, por lo cual en el informe técnico n.° 001-2024-CONADIS/OCI/ODCC de 30 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 21**), se indicó y evidenció que respecto al aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público" fue utilizado entre el 23 de febrero al 8 de marzo de 2024, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

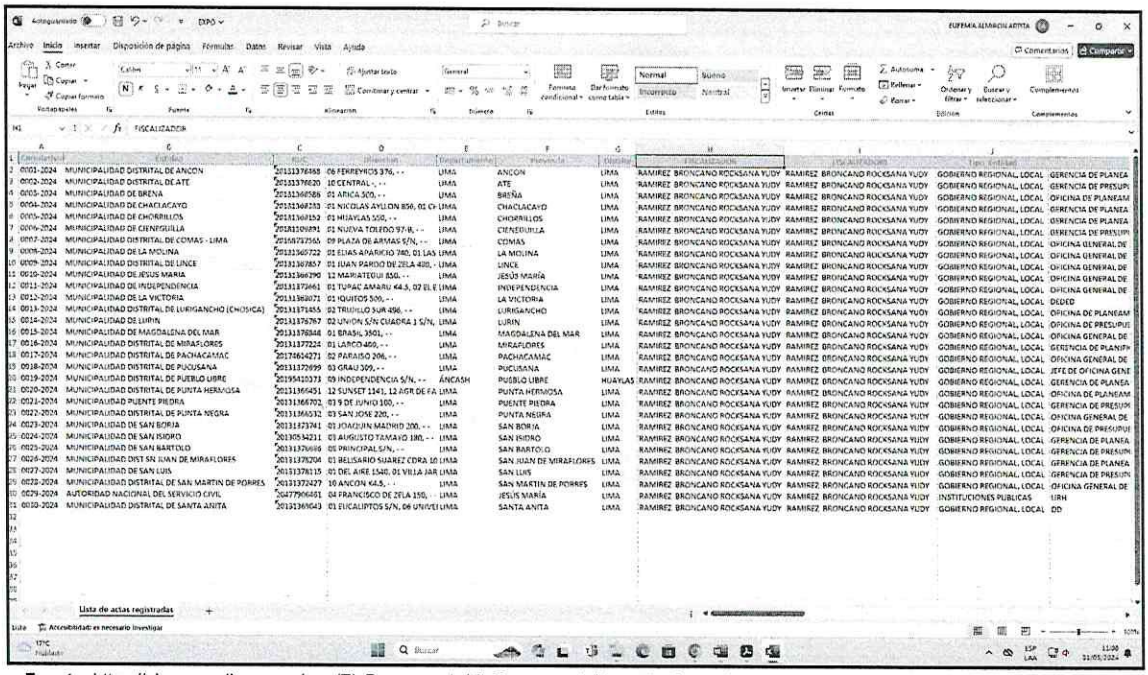
Jefe(a) OCI

Supervisor (a)

Jefe(a) de Comisión

Abogado (a)

Imagen n.° 6
"Reporte de actas registradas" con datos entre el 23 de febrero al 8 de marzo de 2024, extraído del aplicativo "Eje de Presupuesto Público"



	A	C	D	E	F	G	H	I	J		
1	Correlativo	Entidad	RUC	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito	Fiscalizador	Usuario	Tipo Entidad	
2	0001-2024	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON	20131376868	06 FERREYROS 376, - -	LIMA	ANCON	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	GERENCIA DE PLANEA
3	0002-2024	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	20131376620	10 CENTRAL -, - -	LIMA	ATE	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	GERENCIA DE PRESUPU
4	0003-2024	MUNICIPALIDAD DE BREÑA	20131368586	01 AINCA 370, - -	LIMA	BREÑA	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	OFICINA DE PLANEAM
5	0004-2024	MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO	20131368283	01 NICOLAS AYLLON 856, 01 CH	LIMA	CHACLACAYO	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	GERENCIA DE PLANEA
6	0005-2024	MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS	20131368152	01 MIAYLAS 550, - -	LIMA	CHORRILLOS	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	GERENCIA DE PLANEA
7	0006-2024	MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA	20181109891	01 NUEVA TOLEDO 97-B, - -	LIMA	CIENEGUILLA	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	GERENCIA DE PRESUPU
8	0007-2024	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS - LIMA	20160727565	09 PLAZA DE ARMAS S/N, - -	LIMA	COMAS	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	OFICINA GENERAL DE
9	0008-2024	MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA	20131369722	01 ELIAS APARICIO 740, 01 LAS	LIMA	LA MOLINA	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	OFICINA GENERAL DE
10	0009-2024	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	20131367857	01 JUAN PARDO DE ZELA 400, -	LIMA	LINCE	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	OFICINA GENERAL DE
11	0010-2024	MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA	20131366290	12 MARIATEGUI 850, - -	LIMA	JESÚS MARÍA	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	OFICINA GENERAL DE
12	0011-2024	MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	20131372461	01 TUPAC AMARU 44.5, 02 EL E	LIMA	INDEPENDENCIA	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	OFICINA GENERAL DE
13	0012-2024	MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	20131368071	01 IQUITOS 500, - -	LIMA	LA VICTORIA	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	DEDED
14	0013-2024	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO (CHOSICA)	20131371455	02 TRUJILLO SUR 496, - -	LIMA	LURIGANCHO	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	OFICINA DE PLANEAM
15	0014-2024	MUNICIPALIDAD DE LURIN	20131376767	02 UNION S/N CUADRA 1 S/N,	LIMA	LURIN	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	OFICINA DE PRESUPUE
16	0015-2024	MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR	20131376868	01 BRASIL 3501, - -	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	OFICINA GENERAL DE
17	0016-2024	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	20131377224	01 LARCO 460, - -	LIMA	MIRAFLORES	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	GERENCIA DE PLANIFI
18	0017-2024	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	20174624271	02 PARAISO 206, - -	LIMA	PACHACAMAC	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	OFICINA GENERAL DE
19	0018-2024	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	20131372099	03 GRAU 309, - -	LIMA	PUCUSANA	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	JEFE DE OFICINA GENE
20	0019-2024	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	20195410273	09 INDEPENDENCIA S/N, - -	ÁNCASH	PUEBLO LIBRE	HUAYLAS	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	GERENCIA DE PLANEA
21	0020-2024	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA	20131366451	12 SUNSET 1141, 12 AGR DE FA	LIMA	PUNTA HERMOSA	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	OFICINA DE PLANEAM
22	0021-2024	MUNICIPALIDAD PUENTE PIEDRA	20131366702	03 9 DE JUNIO 100, - -	LIMA	PUENTE PIEDRA	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	GERENCIA DE PRESUPU
23	0022-2024	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA	20131366532	03 SAN JOSE 220, - -	LIMA	PUNTA NEGRA	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	OFICINA GENERAL DE
24	0023-2024	MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA	20131371741	01 JOAQUIN MADRID 200, - -	LIMA	SAN BORJA	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	OFICINA DE PRESUPUE
25	0024-2024	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	20130534211	01 AUGUSTO TAMAYO 180, - -	LIMA	SAN ISIDRO	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	GERENCIA DE PLANEA
26	0025-2024	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO	20131376666	05 PRINCIPAL S/N, - -	LIMA	SAN BARTOLO	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	GERENCIA DE PRESUPU
27	0026-2024	MUNICIPALIDAD DIST SN JUAN DE MIRAFLORES	20131375704	01 BELISARIO SUAREZ CDRA 10	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	GERENCIA DE PLANEA
28	0027-2024	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS	20131378115	01 DEL AIRE 1540, 01 VILLA JAR	LIMA	SAN LUIS	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	GERENCIA DE PRESUPU
29	0028-2024	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	20131372427	10 ANCON 645, - -	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	OFICINA GENERAL DE
30	0029-2024	AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	20477906491	04 FRANCISCO DE ZELA 150, -	LIMA	JESÚS MARÍA	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	INSTITUCIONES PUBLICAS	URH
31	0030-2024	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	20131369643	01 EUCALIPTOS S/N, 06 UNIVEI	LIMA	SANTA ANITA	LIMA	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	RAMIREZ BRONCANO ROCKSANA YUDY	GOBIERNO REGIONAL, LOCAL	DD

Fuente: https://ejes.conadisperu.gob.pe/EjePresupuesto/EjePresupuesto/ReportesGeneral

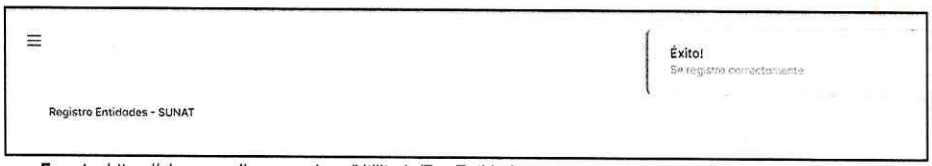
Aunado a ello, se realizó una verificación al sistema, ingresando al link https://ejes.conadisperu.gob.pe/Utilitario/RegEntidades, advirtiéndose que, a la fecha de suscripción del presente informe, persisten los errores que se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 7
Error en validar ingreso de datos



Fuente: https://ejes.conadisperu.gob.pe/Utilitario/RegEntidades

Imagen n.° 8
Error en registrar datos



Fuente: https://ejes.conadisperu.gob.pe/Utilitario/RegEntidades

De lo expuesto se determina que OTI utiliza como método de validación solamente al escenario de pruebas que es la funcionalidad desde el punto de vista del usuario, pero no detalla otros conjuntos de pruebas que modifiquen el comportamiento del software o aplicativo, no cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 6.4.5.3.2.1 de la NTP 12207:2016, además la funcionalidad está basada en los componentes y los cuatro (4) módulos: Seguimiento, Ficha (Acta de fiscalización), Consultas (Fuentes de confiablidad) y Reportes, contenidos en el TDR (**Apéndice n.° 60**).

Asimismo, la SDF; con intervención de la servidora Rocksana Yudy Ramirez Broncano, Especialista Jurídico II de la SDF, en calidad de responsable del "Eje de Presupuesto Público"[18], y del Director I de la Subdirección de Fiscalización, Carlos Alberto Torres Sanchez; dio la validación funcional del aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público", sin efectuar alguna observación respecto al funcionamiento.

Sin embargo, a pesar de que la SDF visó los TDR y dio la validación funcional del aplicativo informático, no viene haciendo uso del mismo, en mérito a que presenta observaciones que dificultan la actividad fiscalizadora, las mismas que no fueron advertidas oportunamente en la validación funcional efectuada por la citada unidad orgánica, a cargo de las actividades de fiscalización.

La situación descrita no consideró las condiciones técnicas señaladas en el numeral 6.4.5.3.2.1[19] de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del Software. 3ª Edición".

Así también, inobservaron el principio de Eficacia y Eficiencia establecido en literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; así como, inobservó los numerales 6.1.1, 6.3.2 y 7.2.3 de la Directiva n.° D000005-2023-CONADIS-GG denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el CONADIS", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° D000032-2023-CONADIS-GG publicada el 29 de mayo de 2023, y modificada con Resolución de Gerencia General n.° D000037-2023-CONADIS-GG publicada el 15 de junio de 2023.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

[18] Designada como responsable del eje temático de Presupuesto Público mediante memorando n.° D000003-2022-CONADIS-SDF de 5 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 75**).
[19] 6.4.5.3.2.1 Para cada requisito de calificación del sistema, se debe desarrollar y documentar un conjunto de pruebas, casos de pruebas (entradas, salidas, criterios de prueba) y procedimientos de prueba para llevar a cabo la Prueba de Calificación del Sistema

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; que dispone:**

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)"

- **Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del Software. 3ª Edición", aprobada por Resolución Directoral n.° 013-2016-INACAL/DN publicada el 15 de junio de 2016, y cuyo uso obligatorio se aprobó a través de la Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM publicada el 2 de marzo de 2017, que dispone:**

"6 PROCESOS DE CICLO DE VIDA DEL SISTEMA
(...)
6.2 Procesos Organizacionales de Habilitación del Proyecto
(...)
6.2.3 Proceso de Gestión del Portafolio del Proyecto
6.2.3.1 Propósito
El propósito del Proceso de Gestión del Portafolio del Proyecto es iniciar y sostener los proyectos necesarios, suficientes y adecuados con el fin de satisfacer los objetivos estratégicos de la organización. (...)

6.4 Procesos Técnicos
6.4.1 Proceso de Definición de los Requisitos de las Partes Interesadas
(...)
6.4.1.3 Actividades y tareas
(...)
6.4.1.3.2 Identificación de los requisitos. Esta actividad consta de las siguientes tareas:
6.4.1.3.2.1 El proyecto debe obtener los requisitos de las partes interesadas.
Nota: (...) Es útil citar fuentes, incluyendo los documentos o acuerdos de solicitud, su justificación y razones, además de los supuestos de las partes interesadas y el valor que le dan a la satisfacción de sus requisitos. (...)
(...)
6.4.1.3.2.4 El proyecto debe identificar la interacción entre los usuarios y el sistema, (...).
(...)
b) Lugar de trabajo, entorno e instalaciones, incluyendo otro equipo en el contexto de uso;
c) Condiciones normales, inusuales y de emergencia, (...).

(…)

6.4.5 Proceso de Integración del Sistema

6.4.5.3 Actividades y tareas

6.4.5.3.2 Reparación de las pruebas. *Esta actividad consta de las siguientes tareas:*

(…)

6.4.5.3.2.1 Para cada requisito de calificación del sistema, se debe desarrollar y documentar un conjunto de pruebas, casos de pruebas (entradas, salidas, criterios de prueba) y procedimientos de prueba para llevar a cabo la Prueba de Calificación del Sistema.

6.4.9 Proceso de Operación del Software

6.4.9.1 Propósito El propósito del Proceso de Operación del Software es operar el producto software en su ambiente previsto y proporcionar soporte al cliente con relación al producto software.

6.4.9.2 Como resultado de la implementación exitosa del Proceso de Operación del Software:

a) una estrategia de operación es definida;

b) las condiciones para la operación correcta del software en su ambiente previsto son identificadas y evaluadas;

c) el software es probado y se determina que puede operar en su ambiente previsto;

d) el software es operado en su ambiente previsto; y

e) se brinda asistencia y consultoría al cliente del producto software de acuerdo con lo pactado."

- **Directiva n.° D000005-2023-CONADIS-GG denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el CONADIS", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° D000032-2023-CONADIS-GG publicada el 29 de mayo de 2023, y modificada con Resolución de Gerencia General n.° D000037-2023-CONADIS-GG publicada el 15 de junio de 2023, que establece:**

"(…)

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento por todos/as los/as servidores/as civiles de CONADIS, que participan o intervienen directa o indirectamente en los procesos de contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes al momento de la contratación incluyendo las locaciones de servicio que se encuentren dentro de ese parámetro; no siendo aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Perú Compras.

(…)

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones:

(…)

5.21 Términos de referencia: *Documento elaborado por las áreas usuarias del CONADIS que describe en detalle las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta la prestación de servicios en general, consultorías en general y consultorías de obra.*

(…)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 De las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT

6.1.1 Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT constituyen un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública sujeto a supervisión por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE; lo cual no enerva la responsabilidad de CONADIS de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia y eficiencia.

(...)

6.2 Del proceso de contratación

(...)

6.2.2 El área usuaria es la única responsable de tramitar oportunamente sus requerimientos y definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los bienes y servicios que requieren, señalando las metas y fuentes de financiamiento donde se afectará el gasto, para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

6.3 De las etapas del proceso de contrataciones menores

6.3.2 En todas las etapas del proceso de contrataciones menores se aplican los principios de la normativa de contrataciones previstos en el artículo 2 del TUO del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y 1444.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.2 De la ejecución de la prestación

(...)

7.2.3 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación debe ser otorgada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de producida la recepción del producto o entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, el mismo que deberá contar con el sustento necesario.

(...)

IX. RESPONSABILIDAD:

***9.1** El área usuaria es responsable de la correcta planificación de sus necesidades y de la formulación de su requerimiento de bienes y/o servicios, verificando la programación en el Cuadro Multianual de Necesidades, en función y cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales establecidos en su Plan Operativo Institucional (POI) del ejercicio correspondiente.*

(...)"

Las situaciones detalladas afectaron las actividades de fiscalización de gabinete y de campo, realizadas por la Subdirección de Fiscalización – SDF, limitando la función fiscalizadora del Conadis, sobre el cumplimiento de la cuota de empleo de las personas con discapacidad, así como el cumplimiento de la asignación del 1% del presupuesto institucional de las entidades públicas, originado por la actuación negligente de los empleados de confianza y servidores de OTI, DFS y SDF del Conadis.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones con su respectivo sustento, conforme el **Apéndice n.° 80** del Informe de Control Específico.

Sin embargo, el señor Lenin Yacson Alipazaga Rodriguez identificado con DNI N° [redacted] no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de haber sido notificado el 4 de junio de 2024 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/4869-02-002 de la misma fecha, a la casilla electrónica n.° [redacted], la cual se encontraba en estado de "En uso" en el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (Sistema eCasilla-CGR) en la fecha de la

notificación, de conformidad con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG, publicada el 11 de marzo de 2022.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 80** del presente Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Edwing Weninger Pinedo Añazgo**, identificado con DNI N° [redacted], en su condición de Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI durante el periodo del 17 de noviembre de 2022 a la actualidad, designado a través de la Resolución de Presidencia n.° D000153-2022-CONADIS-PRE publicada el 17 de noviembre de 2022; y, contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057 mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 074-2022-CONADIS de 18 de noviembre de 2022, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/4869-02-002 recibida el 4 de junio de 2024; el mismo que presentó sus comentarios o aclaraciones con carta n.° 002-2024-EWPA de 12 de junio de 2024 y documentos adjuntos, la cual consta de trescientos trece (313) folios.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones del citado empleado de confianza, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 80**, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que, se le identifica responsabilidad al haber realizado lo siguiente:

Respecto al "Eje de Empleo"

Por haber solicitado, mediante nota n.° D000030-2023-CONADIS-OTI de 30 de marzo de 2023, la contratación para la implementación del aplicativo "Eje de Empleo", suscribir el pedido de servicio n.° 000130 de 27 de marzo de 2023, suscribir los TDR de 13 de marzo de 2013, sin advertir observaciones técnicas al citado TDR, en su calidad de órgano de apoyo como responsable de conducir, desarrollar, implementar y supervisar los sistemas de información, base de datos, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones; toda vez que omitió realizar el análisis integral de la gestión de requisitos técnicos establecidos en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2016 aprobada por Resolución Directoral n.° 013-2016-INACAL/DN publicada el 15 de junio de 2016, y cuyo uso obligatorio se aprobó a través de la Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM publicada el 2 de marzo de 2017, al no haber considerado el dimensionamiento de los equipos de hardware ni conectividad a internet a pesar de haber tenido conocimiento que la SDF carecía de equipos informáticos para las fiscalizaciones correspondientes al eje temático de empleo.

Asimismo, por no advertir que el aplicativo no se ajustaba a las necesidades de las actividades de fiscalización de gabinete y de campo, ya que en las fiscalizaciones de gabinete se ofician requerimientos en mérito a los cuales se elaboran los informes de fiscalización, y para las fiscalizaciones de campo no se brindaron equipos informáticos ni acceso a internet inalámbrico.

A pesar de las carencias del TDR, otorgó la conformidad al tercer entregable de la orden de servicio n.° 201-2023 correspondiente a la contratación del servicio de implementación del aplicativo informático "Eje de Empleo", mediante informe n.° D000071-2023-CONADIS-OTI de 19 de julio de 2023, y suscribió el formato de conformidad de 31 de julio de 2023; ocasionando que el aplicativo informático "Eje de Empleo" no se use desde su implementación hasta la actualidad, conforme se

evidencia en el acta n.° 001-2024-CONADIS-OCI-SCE de 10 de mayo de 2024 e informe técnico n.° 001-2024-CONADIS/OCI/ODCC de 30 de mayo de 2024, limitando la función fiscalizadora del Conadis.

Respecto al "Eje de Presupuesto Público"

Por haber solicitado, mediante informe n.° D000080-2023-CONADIS-OTI de 3 de agosto de 2023, la contratación para la implementación del aplicativo "Eje de Presupuesto Público", suscribir el pedido de servicio n.° 000337 de 26 de julio de 20223, suscribir los TDR de 21 de agosto de 2023, sin advertir observaciones técnicas al citado TDR, en su calidad de órgano de apoyo como responsable de conducir, desarrollar, implementar y supervisar los sistemas de información, base de datos, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones; toda vez que omitió realizar el análisis integral de la gestión de requisitos técnicos establecidos en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2016 aprobada por Resolución Directoral n.° 013-2016-INACAL/DN publicada el 15 de junio de 2016, y cuyo uso obligatorio se aprobó a través de la Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM publicada el 2 de marzo de 2017, al no haber advertido que en la sección "Características del servicio a realizar" no se consideraron características, condiciones y aspectos técnicos necesarios para asegurar que se coberture la necesidad real de las actividades de fiscalización a cargo de la SDF.

A pesar de las carencias del TDR, otorgó la conformidad al tercer entregable de la orden de servicio n.° 514-2024, mediante el informe n.° D000170-2023-CONADIS-OTI de 13 de diciembre de 2023, y suscribió el formato de conformidad de servicios de 13 de diciembre de 2023.

Asimismo, por haber omitido realizar pruebas de otros escenarios (por ejemplo: condiciones normales, inusuales y de emergencia) que midan la trazabilidad en el proceso del registro del acta de acuerdo a la fecha de fiscalización, y no haber considerado requisitos no funcionales; toda vez que utilizó como método de validación solamente al escenario de pruebas que es la funcionalidad desde el punto de vista del usuario, pero no detalló otros conjuntos de pruebas que modifiquen el comportamiento del software o aplicativo; ocasionando que el aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público" no se use en la actualidad, conforme se evidencia en el acta n.° 001-2024-CONADIS-OCI-SCE de 10 de mayo de 2024 e informe técnico n.° 001-2024-CONADIS/OCI/ODCC de 30 de mayo de 2024, limitando la función fiscalizadora del Conadis.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el artículo 32°, los literales c), e) y j) del Artículo 33° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia n.° D000052-2022-CONADIS-PRE de 15 de abril de 2022, los artículos 6.2.3.1, 6.4.1.3.2.1, 6.4.1.3.2.4, 6.4.9 y 6.4.9.2, de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del Software. 3ª Edición", aprobada por Resolución Directoral n.° 013-2016-INACAL/DN publicada el 15 de junio de 2016, y cuyo uso obligatorio se aprobó a través de la Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM publicada el 2 de marzo de 2017; el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; el punto IV. Alcance, VI Disposiciones generales, VII Disposiciones Específicas y IX Responsabilidades de la Directiva n.° D000005-2023-CONADIS-GG denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el CONADIS", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° D000032-2023-CONADIS-GG publicada el 29 de mayo de 2023, y modificada con Resolución de Gerencia General n.° D000037-2023-CONADIS-GG publicada el 15 de junio de 2023; y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Edwing Weninger Pinedo Añazgo**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** por su actuar negligente como Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

- **Luis Fernando Moreano Carlos**, identificado con DNI N° [redacted], en calidad de Especialista en Desarrollo de Software de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI durante el periodo del 2 de noviembre de 2022 a la actualidad, contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057 mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 064-2022-CONADIS de 28 de octubre de 2022, y adenda de 29 de diciembre de 2022, adenda de 28 de febrero, 22 de junio, 25 de agosto, 22 de setiembre y 28 de diciembre de 2023, así como la adenda de 21 de marzo de 2024, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/4869-02-002 recibida el 4 de junio de 2024; el mismo que presentó sus comentarios o aclaraciones con escrito s/n de 12 de junio de 2024, acompañado del informe n.° 01-LFMC-2024 de la misma fecha, y documentos adjuntos; los cuales constan de ciento once (111) folios.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones del citado servidor público, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 80**, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que, se le identifica responsabilidad al haber realizado las siguientes acciones:

Respecto al "Eje de Empleo"

Ha firmado el 23 de febrero de 2023, el Acta de Reunión y/o Capacitación del Anexo n.° 03 de 15 de febrero de 2023 definiendo junto con los especialistas el alcance del aplicativo informático; y al suscribir el Acta de Aceptación de Producto (Prototipo) del 28 de marzo de 2023; sin advertir que el prototipo presentado no dimensionó los equipos informáticos ni conectividad a internet para las actividades de fiscalización de campo, y no se ajustaba a las necesidades de las actividades de fiscalización de gabinete, según lo establecido en el Mapa de Procesos del Conadis, y en la Directiva n.° D000001-2023-CONADIS-PRE denominada "Normas y Procedimiento para el Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis", ni en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2016; Los cuales sirvieron de insumo para la elaboración de los TDR.

A pesar de las carencias de los TDR , con informe n.° D000023-2023-CONADIS-OTI-LMC 18 de julio de 2023, en calidad de especialista en desarrollo de software de OTI verificó el cumplimiento técnico del tercer entregable de la orden de servicio n.° 201-2023 correspondiente a la contratación de la implementación del aplicativo informático "Eje de Empleo", sin advertir observaciones técnicas, en calidad de órgano de apoyo responsable de conducir, desarrollar, implementar y supervisar los sistemas de información, base de datos, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones; ocasionando que el aplicativo informático "Eje de Empleo" no se use desde su implementación hasta la actualidad, conforme se evidencia en el acta n.° 001-2024-CONADIS-OCI-SCE de 10 de mayo de 2024 e informe técnico n.° 001-2024-CONADIS/OCI/ODCC de 30 de mayo de 2024, limitando la función fiscalizadora del Conadis.

Respecto al "Eje de Presupuesto Público"

Ha visado los TDR el 21 de agosto de 2023, sin advertir observaciones técnicas al citado TDR, en su calidad de órgano de apoyo como responsable de conducir, desarrollar, implementar y

supervisar los sistemas de información, base de datos, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones; toda vez que omitió realizar el análisis integral de la gestión de requisitos técnicos establecidos en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2016 aprobada por Resolución Directoral n.° 013-2016-INACAL/DN publicada el 15 de junio de 2016, y cuyo uso obligatorio se aprobó a través de la Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM publicada el 2 de marzo de 2017, al no haber advertido que en la sección "Características del servicio a realizar" no se consideraron características, condiciones y aspectos técnicos necesarios para asegurar que se coberture la necesidad real de las actividades de fiscalización a cargo de la SDF.

A pesar de las carencias de los TDR, con informe n.° D000043-2023-CONADIS-OTI-LMC de 13 de diciembre de 2023, en calidad de especialista en desarrollo de software de OTI verificó el cumplimiento técnico del tercer entregable de la orden de servicio n.° 514-2023 correspondiente a la contratación de la implementación del aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público", el cual sirvió de sustento para que el Director II de OTI Edwing Weninger Pinedo Añazgo otorgue la conformidad correspondiente; sin advertir observaciones técnicas, en calidad de órgano de apoyo responsable de conducir, desarrollar, implementar y supervisar los sistemas de información, base de datos, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones; ocasionando que el aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público" no se use en la actualidad, conforme se evidencia en el acta n.° 001-2024-CONADIS-OCI-SCE de 10 de mayo de 2024 e informe técnico n.° 001-2024-CONADIS/OCI/ODCC de 30 de mayo de 2024, limitando la función fiscalizadora del Conadis.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los numerales 1 y 5 de la cláusula cuarta del contrato administrativo de servicios n.° 064-2022-CONADIS del 28 de diciembre de 2022, e inobservando las condiciones técnicas señaladas en los numerales 6.2.3.1, 6.4.1.3.2.1 y 6.4.1.3.2.4, 6.4.5.3.2.1, 6.4.9.1 y 6.4.9.2 de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del Software. 3ª Edición" aprobada por Resolución Directoral n.° 013-2016-INACAL/DN publicada el 15 de junio de 2016, y cuyo uso obligatorio se aprobó a través de la Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM publicada el 2 de marzo de 2017, así como el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, los numerales 6.1.1, 6.2.2, 6.3.2, 7.2.3 y 9.1 de la Directiva n.° D000005-2023-CONADIS-GG denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el CONADIS", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° D000032-2023-CONADIS-GG publicada el 29 de mayo de 2023, y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Luis Fernando Moreano Carlos**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** por su actuar negligente como Especialista en Desarrollo de Software de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

- **Gabriela Susana García Garayar**, identificada con DNI N° [redacted], en calidad de Especialista en Informática I de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI durante el periodo del 4 de enero de 2021 al 10 de julio de 2023, contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057 mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 136-2020-CONADIS de 30 de diciembre de 2020, y adenda de 31 de enero de 2023, así como la carta n.° 001-2023-GSGG remitida el 7 de julio de 2023 a través de la cual formula su renuncia voluntaria, a quien se le

comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/4869-02-002 recibida el 4 de junio de 2024; la misma que presentó sus comentarios o aclaraciones con informe n.° 001-2024-GSGG de 13 de junio de 2024 y documentos adjuntos, el cual consta de dieciocho (18) folios.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones de la citada servidora pública, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 80**, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que, se le identifica responsabilidad al haber firmado el 23 de febrero de 2023 el Acta de Reunión y/o Capacitación del Anexo n.° 03 de 15 de febrero de 2023 definiendo junto con los especialistas el alcance del aplicativo informático; y al suscribir el Acta de Aceptación de Producto (Prototipo) del 28 de marzo de 2023; sin advertir que el prototipo presentado no dimensionó los equipos informáticos ni conectividad a internet para las actividades de fiscalización de campo, y no se ajustaba a las necesidades de las actividades de fiscalización de gabinete, según lo establecido en el Mapa de Procesos del Conadis, y en la Directiva n.° D000001-2023-CONADIS-PRE denominada "Normas y Procedimiento para el Ejercicio de la Función Fiscalizadora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis", ni en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2016; Los cuales sirvieron de insumo para la elaboración de los TDR; ocasionando que el aplicativo informático "Eje de Empleo" no se use desde su implementación hasta la actualidad, conforme se evidencia en el acta n.° 001-2024-CONADIS-OCI-SCE de 10 de mayo de 2024 e informe técnico n.° 001-2024-CONADIS/OCI/ODCC de 30 de mayo de 2024, limitando la función fiscalizadora del Conadis.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los numerales en el numeral 2 de la cláusula cuarta del Contrato CAS n.° 136-2020-CONADIS de 30 de diciembre de 2020, los artículos 6.2.3.1, 6.4.1.3.2.1, 6.4.1.3.2.4, 6.4.9 y 6.4.9.2, de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del Software. 3ª Edición", aprobada por Resolución Directoral n.° 013-2016-INACAL/DN publicada el 15 de junio de 2016, y cuyo uso obligatorio se aprobó a través de la Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM publicada el 2 de marzo de 2017, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Gabriela Susana García Garayar**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** por su actuar negligente como Especialista en Informática I de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

- **Víctor Hugo Vargas Chavarri**, identificado con DNI N° [redacted], en su condición de Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones – DFS durante el periodo del 11 de noviembre de 2022 al 26 de enero de 2024, designado a través de la Resolución de Presidencia n.° D000151-2022-CONADIS-PRE publicada el 11 de noviembre de 2022, y cesado en el cargo con la Resolución de Presidencia n.° D000019-2024-CONADIS-PRE publicada el 26 de enero de 2024; contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057 mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 072-2022-CONADIS de 12 de noviembre de 2022, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/4869-02-002 recibida el 4 de junio de 2024, y Cédula de Notificación n.° 010-2024-CG/OCI-SCE-CONADIS recibida el 18 de junio de 2024; el mismo que presentó sus comentarios o aclaraciones con escrito

n.° 00001-VHVC-2024 de 27 de junio de 2024 y documentos adjuntos, el cual consta de veinte (20) folios.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones del citado empleado de confianza, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 80**, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que, se le identifica responsabilidad al haber por no haber conducido las acciones de fiscalización para el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables, al haber visado los Términos de Referencia el 14 de marzo de 2023 denominados "Servicio de un (01) profesional para la implementación del aplicativo "Eje Empleo" de la Dirección de Fiscalización y Sanciones", sin haber advertido que el aplicativo no se ajustaba a las necesidades de las actividades de fiscalización de gabinete y de campo, ya que en las fiscalizaciones de gabinete se ofician requerimientos en mérito a los cuales se elaboran los informes de fiscalización y para las fiscalizaciones de campo no se brindaron equipos informáticos ni conectividad a internet. A pesar de las carencias de los TDR, emitió el memorando n.° D000381-2023-CONADIS-DFS de 18 de julio de 2023, adjuntando el informe n.° D000188-2023-CONADIS-SDF-CBM, de la Especialista encargada del "Eje de Empleo", dando la validación funcional del aplicativo informático "Eje de Empleo".

Así también, por no haber conducido las acciones de fiscalización para el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables, ya que el 4 de agosto de 2023 ya contaba con los accesos para iniciar el uso del aplicativo "Eje de empleo", conforme se tiene del correo electrónico del 4 de agosto de 2023, donde la OTI le informa y remite los usuarios y las claves del aplicativo y que a la fecha no ha sido utilizado por los fiscalizadores de la SDF; ocasionando que el aplicativo informático "Eje de Empleo" no se use desde su implementación hasta la actualidad, conforme se evidencia en el acta n.° 001-2024-CONADIS-OCI-SCE de 10 de mayo de 2024 e informe técnico n.° 001-2024-CONADIS/OCI/ODCC de 30 de mayo de 2024, limitando la función fiscalizadora del Conadis.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el artículo 49° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia n.° D000052-2022-CONADIS-PRE de 15 de abril de 2022, el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Víctor Hugo Vargas Chavarri**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** por su actuar negligente como Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones – DFS correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

- **María Luisa Lagos Toralva**, identificada con DNI N° [redacted], en calidad de Especialista III en Ingeniería Estadística e Informática de la Dirección de Fiscalización y Sanciones – DFS durante el periodo del 11 de octubre de 2021 a la actualidad, contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057 mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 053-2021-CONADIS de 7 de octubre de 2021, y adenda de 28 de diciembre de 2021, las adendas de 30 de marzo, 29 de abril, 27 de julio, y 31 de octubre de 2022, así como la adenda de 25 de agosto de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/4869-02-002 recibida el 4 de junio de 2024; la misma que presentó sus comentarios o

aclaraciones con carta n.° 02-2024-MLLT de 12 de junio de 2024 y documentos adjuntos; la cual consta de dieciocho (18) folios.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones de la citada servidora pública, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 80**, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que, se le identifica responsabilidad al haber participado en representación de la DFS en las reuniones para la implementación del aplicativo informático "Eje de Empleo" realizando lo siguiente: firmó el 23 de febrero de 2023 el "Anexo n.° 03 Acta de Reunión y/o Capacitación" de 15 de febrero de 2023 definiendo, junto con los especialistas de OTI, el alcance del aplicativo informático, suscribió el Acta de Aceptación de Producto (Prototipo) del 28 de marzo de 2023, y suscribió el 16 de mayo de 2023 el Anexo N.° 01 "Requerimiento de Desarrollo, Solicitud de Cambio, Adquisición o Retiro de Software", aceptando el avance de desarrollo de software; sin advertir que en las actividades de fiscalización remotas del "Eje de Empleo" se ofician requerimientos en mérito a los cuales se elaboran los informes de fiscalización (sin considerar Actas de Fiscalización); y que, para las actividades de campo no contaban con el equipo informático necesario, ni conectividad a internet; ocasionando que el aplicativo informático "Eje de Empleo" no se venga utilizando , limitando la función fiscalizadora del Conadis; ocasionando que el aplicativo informático "Eje de Empleo" no se use desde su implementación hasta la actualidad, conforme se evidencia en el acta n.° 001-2024-CONADIS-OCI-SCE de 10 de mayo de 2024 e informe técnico n.° 001-2024-CONADIS/OCI/ODCC de 30 de mayo de 2024, limitando la función fiscalizadora del Conadis.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el numeral 10 de la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios n.° 053-2021-CONADIS suscrito el 7 de octubre de 2021, memorando n.° D000042-2022-CONADIS-SDF de 17 de noviembre de 2022, así como el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **María Luisa Lagos Toralva**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** por su actuar negligente como representante de la DFS en las reuniones para la implementación del aplicativo informático "Eje de Empleo", correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

- **Carlos Alberto Torres Sanchez**, identificado con DNI N° [redacted], en su condición de Director I de la Subdirección de Fiscalización – SDF durante el periodo del 3 de mayo de 2021 a la actualidad, contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057 mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2021-CONADIS de 29 de abril de 2021, y adendas de 26 de julio, 29 de octubre y 28 de diciembre de 2021, las adendas de 30 de marzo, 29 de abril, 27 de julio y 31 de octubre de 2022, así como la adenda de 25 de agosto de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/4869-02-002 recibida el 4 de junio de 2024, el mismo que presentó sus comentarios o aclaraciones con escrito s/n de 13 de junio de 2024 y documentos adjuntos, el cual consta de veintiocho (28) folios.

 Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones del citado servidor público, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 80**, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que, se le identifica responsabilidad al haber omitido cautelar que las funcionalidades del

aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público" se adecúen a las actividades de fiscalización que realiza la SDF, toda vez que ha quedado acreditado que al emitir la Nota n.° D000600-2023-CONADIS-SDF de 12 de diciembre de 2023, en el cual hace suyo el informe n.° 223-2023-CONADIS-SDF-RRB de 06 de diciembre de 2023, de la responsable del "Eje de Presupuesto Público", la entidad no hubiera continuado con la conformidad del servicio hasta que se subsanen los errores advertidos y no se afectaría las actividades de fiscalización, realizadas por la SDF, limitando la función fiscalizadora del Conadis. Asimismo, por no haber verificado el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables, conforme señala la responsable del "Eje de Presupuesto Público" mediante Informe n.° D00110-2024-CONADIS-SDF-RYRB de 10 de mayo de 2024, que el 8 de marzo de 2024 se dejó de usar el aplicativo "Eje de Presupuesto Público", observaciones que no fueron advertidas oportunamente en la validación funcional. Ocasionando que el aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público" no se use en la actualidad, conforme se evidencia en el acta n.° 001-2024-CONADIS-OCI-SCE de 10 de mayo de 2024 e informe técnico n.° 001-2024-CONADIS/OCI/ODCC de 30 de mayo de 2024, limitando la función fiscalizadora del Conadis.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el Artículo 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia n.° D000052-2022-CONADIS-PRE de 15 de abril de 2022, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Carlos Alberto Torres Sanchez**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** por su actuar negligente como Director I de la Subdirección de Fiscalización – SDF, correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

- **Lenin Yacson Alipazaga Rodríguez**, identificado con DNI N° [redacted], en su condición de Director I (e) de la Subdirección de Fiscalización – SDF durante el periodo del 13 de julio al 21 de agosto de 2023, designado por suplencia temporal mediante la Resolución n.° D000080-2023-CONADIS-OAD publicada el 20 de julio de de 2023, y cesado en la encargatura con la Resolución n.° D000097-2023-CONADIS-OAD publicada el 1 de setiembre de 2023; contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057 mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 133-2020-CONADIS de 28 de diciembre de 2020, y adendas de 30 de diciembre de 2020 y 25 de agosto de 2023, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/4869-02-002 recibida el 4 de junio de 2024, el mismo que no presentó sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe de control específico, a pesar de haber sido notificado a la casilla electrónica n.° [redacted], de conformidad con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG, publicada el 11 de marzo de 2022.

 Efectuada la evaluación de la participación del citado servidor público en los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 80**, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que, se le identifica responsabilidad al haber omitido verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables, al realizar el visado de los Términos de Referencia denominados "Servicio de un (01) profesional para la implementación del aplicativo "Eje de Presupuesto Público" de la Dirección de Fiscalización y Sanciones", sin tener en cuenta que en la sección

"Características del servicio a realizar" no se consideraron características, condiciones y aspectos necesarios para asegurar que se coberture la necesidad real de las actividades de fiscalización a cargo de la SDF, toda vez que no advirtió que la necesidad de la unidad orgánica a cargo de las actividades de fiscalización (SDF) sobre gestionar la documentación resultante del diagrama de flujo del subproceso M.04.02 "Fiscalización del cumplimiento de la normatividad en materia de discapacidad", no fue cubierta en los TDR, ya que dicho documento solo contiene los cuatro (4) módulos: Seguimiento, Ficha (Acta de fiscalización), Consultas (Fuentes de confiablidad) y Reportes; no obstante, el registro de la información de la fiscalización contempla la documentación generada durante el proceso de fiscalización, adicional a las actas de fiscalización, tales como el informe de fiscalización, entre otros; por lo cual el aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público" no se usa en la actualidad, conforme se evidencia en el acta n.° 001-2024-CONADIS-OCI-SCE de 10 de mayo de 2024 e informe técnico n.° 001-2024-CONADIS/OCI/ODCC de 30 de mayo de 2024, limitando la función fiscalizadora del Conadis.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el Artículo 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia n.° D000052-2022-CONADIS-PRE de 15 de abril de 2022, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Como resultado de la evaluación de la participación del señor **Lenin Yacson Alipazaga Rodríguez** en los hechos comunicados, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** por su actuar negligente como Director I (e) de la Subdirección de Fiscalización–SDF, correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

- **Claudia Pamela Beltrán Mendoza**, identificada con DNI N° [redacted], en calidad de Especialista Social III para la elaboración y evaluación de proyectos normativos y planes nacionales como componente de discapacidad, de la Subdirección de Fiscalización – SDF durante el periodo del 28 de diciembre de 2017 a la actualidad, contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057 mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 061-2017-CONADIS de 28 de diciembre de 2017, y adendas de 1 de enero, 26 de junio y 28 de diciembre de 2018, las adendas de 28 de junio, 27 de setiembre, 28 de octubre, y 27 de diciembre de 2019, las adendas de 16 de marzo, 18 de setiembre y 28 de diciembre de 2020, la adenda de 4 de noviembre de 2022, así como la adenda de 25 de agosto de 2023, designada como responsable del "Eje de Empleo" con memorando n.° D000042-2022-CONADIS-SDF de 17 de noviembre de 2022; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/4869-02-002 recibida el 4 de junio de 2024, la misma que presentó sus comentarios o aclaraciones con escrito s/n de 10 de junio de 2024 y documentos adjuntos; la cual consta de siete (7) folios.

 Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones de la citada servidora pública, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 80**, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que, se le identifica responsabilidad al haber participado en la reunión del 8 de mayo de 2023 (cuyos acuerdos se encuentran recogidos en el Anexo N.° 01 "Requerimiento de Desarrollo, Solicitud de Cambio, Adquisición o Retiro de Software" suscrito el 16 de mayo de 2023), en la cual tomó conocimiento de los requerimientos funcionales del aplicativo; asimismo elaboró

los informes n.os D000187 y D000188-2023-CONADIS-SDF-CBM ambos de 17 de julio de 2023, para el tercer entregable del aplicativo "Eje de Empleo", señalando que el producto cumpliría con las funciones requeridas para las fiscalizaciones en materia de empleo; y mediante correo electrónico de 4 de agosto de 2023, remitido por OTI, recibió usuario y clave para acceder al aplicativo; con lo cual se evidencia que tomó conocimiento sobre la implementación del aplicativo informático "Eje de Empleo", y que éste sólo contemplaba la digitalización de las actas de fiscalización.

Sin embargo, a pesar que, en su calidad de responsable del "Eje de Empleo", designada mediante memorando n.° D000042-2022-CONADIS-SDF de 17 de noviembre de 2022 por el Director I de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, tenía conocimiento que en las fiscalizaciones de gabinete no se levantan actas de fiscalización y para las fiscalizaciones de campo no se contaba con equipos informáticos ni conectividad a internet, no advirtió en su oportunidad a las instancias correspondientes que el aplicativo no cumplía con las funciones requeridas para las actividades de fiscalización del "Eje de Empleo"; ocasionando que el aplicativo informático "Eje de Empleo" no se use desde su implementación hasta la actualidad, conforme se evidencia en el acta n.° 001-2024-CONADIS-OCI-SCE de 10 de mayo de 2024 e informe técnico n.° 001-2024-CONADIS/OCI/ODCC de 30 de mayo de 2024, limitando la función fiscalizadora del Conadis.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el literal k) de la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios n.° 061-2017-CONADIS de 28 de diciembre de 2017, cláusula segunda de la Adenda al contrato administrativo de servicios n.° 061-2017-CONADIS de 4 de noviembre de 2022, memorando n.° D000042-2022-CONADIS-SDF de 17 de noviembre de 2022, así como el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Claudia Pamela Beltrán Mendoza**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** por su actuar negligente como responsable del "Eje de Empleo" de la Subdirección de Fiscalización – SDF, correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

- **Rocksana Yudy Ramírez Broncano**, identificada con DNI N° [redacted], en calidad de Especialista Jurídico II de la Subdirección de Fiscalización – SDF durante el periodo del 3 de noviembre de 2021 a la actualidad, contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057 mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 067-2021-CONADIS de 27 de octubre de 2021, y adenda de 28 de diciembre de 2021, así como las adendas de 30 de marzo, 29 de abril, 27 de julio, y 31 de octubre de 2022; designada como responsable del "Eje de Presupuesto Público" con memorando n.° D000003-2022-CONADIS-SDF de 5 de enero de 2022; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/4869-02-002 recibida el 4 de junio de 2024, la misma que presentó sus comentarios o aclaraciones con escrito s/n de 13 de junio de 2024 y documentos adjuntos; el cual consta de sesenta y cuatro (64) folios.

 Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones de la citada servidora pública, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 80**, se determina que el hecho específico no ha sido

desvirtuado; por lo que, se le identifica responsabilidad al haber efectuado la verificación del funcionamiento del aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público", mediante informe n.° D000223-2023-CONADIS-SDF-RRB de 6 de diciembre de 2024, indicando en el numeral 4.2, que *"(…) habiéndose evaluado el tercer entregable, la suscrita concluye que el locador ha cumplido con la presentación de lo solicitado en dicho entregable"*; en cuyo informe se verificó que sólo realizó la simulación de fiscalización a una entidad e introdujo información básica en los campos correspondientes, asimismo en las capturas de pantalla que adjunta no se muestra la descarga del acta de fiscalización. Lo cual evidencia que, en la verificación del funcionamiento del aplicativo, no planteó todos los escenarios que permitan modificar el comportamiento del mismo, a fin de asegurar que el aplicativo se ajuste a las actividades de fiscalización que se realiza en el "Eje de Presupuesto Público", toda vez los errores y fallas se presentaron el primer día que se empezó a utilizar el aplicativo. Asimismo, el 7 de marzo de 2024, mediante informe n.° D000040-2024-CONADIS-SDF-RYRB, recién informó sobre los errores y fallas del aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público" e indica que dejará de usarlo; por lo cual no se usa dicho aplicativo en la actualidad, conforme se evidencia en el acta n.° 001-2024-CONADIS-OCI-SCE de 10 de mayo de 2024 e informe técnico n.° 001-2024-CONADIS/OCI/ODCC de 30 de mayo de 2024, limitando la función fiscalizadora del Conadis.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el numeral 6 de la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios n.° 067-2021-CONADIS de 27 de octubre de 2021, memorando n.° D000003-2022-CONADIS-SDF de 5 de enero de 2022, así como el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Rocksana Yudy Ramírez Broncano**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** por su actuar negligente como responsable del "Eje de Presupuesto Público" de la Subdirección de Fiscalización – SDF, correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "**EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN A LAS ENTIDADES PÚBLICAS SE IMPLEMENTARON LOS APLICATIVOS INFORMÁTICOS "EJE DE EMPLEO" Y "EJE DE PRESUPUESTO PÚBLICO", SIN REALIZAR EL ANÁLISIS INTEGRAL DE LA GESTIÓN DE REQUISITOS, AL OMITIR CONSIDERAR CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ASPECTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE SE COBERTURE LA NECESIDAD REAL DE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN A CARGO DE LA SDF; LOS MISMOS QUE NO VIENEN SIENDO UTILIZADOS POR EL CONADIS, LIMITANDO LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DE GABINETE Y DE CAMPO**" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del presente Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Presunta Irregularidad practicado al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a la documentación que sustenta la contratación del servicio de implementación de los aplicativos informáticos "Eje de Empleo" (orden de servicio n.° 0000201 de 4 de abril de 2023) y "Eje de Presupuesto Público" (orden de servicio n.° 0000514 de 1 de setiembre de 2023), así como la documentación que sustenta la conformidad y los pagos efectuados, la Comisión de Control ha identificado irregularidades en la implementación y uso de los aplicativos informáticos "Eje de Empleo" y "Eje de Presupuesto Público". En el caso del aplicativo informático "Eje de Empleo", la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI no analizó de manera integral los requisitos técnicos, lo que llevó a la falta de dimensionamiento de equipos y conectividad a internet. Además, la Dirección de Fiscalización y Sanciones – DFS no advirtió que el aplicativo no se ajustaba a las necesidades de las actividades de fiscalización de gabinete y de campo. Sobre el uso del aplicativo informático "Eje de Empleo", se determinó que no ha sido utilizado por los fiscalizadores de la Subdirección de Fiscalización – SDF, a pesar de haber transcurrido más de nueve (9) meses desde el 4 de agosto de 2023, fecha en la cual OTI otorgó los usuarios del citado aplicativo a los fiscalizadores de la mencionada unidad orgánica.

Por otro lado, en el caso del aplicativo informático "Eje de Presupuesto Público", se ha evidenciado que OTI omitió realizar el análisis integral de la gestión de requisitos técnicos, lo que resultó en la omisión de características, condiciones y aspectos técnicos; implementándose sin que la SDF advirtiera que el citado aplicativo no consideraba las necesidades reales de las actividades de fiscalización del eje temático de Presupuesto Público. Adicionalmente, a pesar que la SDF visó los TDR y dio la validación funcional del mencionado aplicativo informático, no viene haciendo uso del mismo, en mérito a que presenta observaciones que dificultan la actividad fiscalizadora, las mismas que no fueron advertidas oportunamente en la validación funcional efectuada por la citada unidad orgánica, a cargo de las actividades de fiscalización.

Contraviniendo el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; la Norma Técnica Peruana "*NTP-ISO/IEC 12207:2016 – Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del Software. 3ª Edición*", aprobada por Resolución Directoral n.° 013-2016-INACAL/DN publicada el 15 de junio de 2016, y cuyo uso obligatorio se aprobó a través de la Resolución Ministerial n.° 041-2017-PCM publicada el 2 de marzo de 2017; y, la Directiva n.° D000005-2023-CONADIS-GG denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el CONADIS", aprobada con Resolución de Gerencia General n.° D000032-2023-CONADIS-GG publicada el 29 de mayo de 2023, y modificada con Resolución de Gerencia General n.° D000037-2023-CONADIS-GG publicada el 15 de junio de 2023.

Las situaciones detalladas afectaron las actividades de fiscalización de gabinete y de campo, realizadas por la Subdirección de Fiscalización – SDF, limitando la función fiscalizadora del Conadis, sobre el cumplimiento de la cuota de empleo de las personas con discapacidad, así como el cumplimiento de la asignación del 1% del presupuesto institucional de las entidades públicas; originado por la actuación negligente de los empleados de confianza y servidores de OTI, DFS y SDF del Conadis. (**Irregularidad única**)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis:

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (**Conclusión única**)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Impresión con firma digital del PLAN DE GOBIERNO DIGITAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – PDG CONADIS 2020 – 2023, e impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia N° 027-2020-CONADIS/PRE de 5 de junio de 2020, que lo aprueba.
Apéndice n.° 4:	Impresión con firma digital del INFORME N° D000006-2024-CONADIS-OTI-JEBM de 15 de abril de 2024.
Apéndice n.° 5:	Impresión con firma digital de la NOTA N° D000043-2024-CONADIS-OTI de 15 de abril de 2024.
Apéndice n.° 6:	Impresión con firma digital del Plan de Trabajo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS AÑO 2023, e impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000042-2023-CONADIS-PRE de 26 de abril de 2023, que lo aprueba.
Apéndice n.° 7:	Impresión con firma digital de la NOTA N° D000042-2023-CONADIS-OTI de 24 de abril de 2023.
Apéndice n.° 8:	Impresión con firma digital del MAPA DE PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS, e impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° D000082-2022-CONADIS-GG de 29 de diciembre de 2022, que lo aprueba.
Apéndice n.° 9:	Impresión con firma digital de la DIRECTIVA N° D000001-2023-CONADIS-PRE "NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS", e impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000008-2023-CONADIS-PRE de 16 de enero de 2023, que la aprueba.
Apéndice n.° 10:	Impresión con firma digital de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000201 de 4 de abril de 2023.
Apéndice n.° 11:	Impresión con firma digital de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000514 de 1 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 12: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000044-2024-CONADIS-OCI de 6 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital de la NOTA N° D000208-2024-CONADIS-UAB de 9 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 14: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000045-2024-CONADIS-OCI de 6 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 00734-2023 de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 00911-2023 de 15 de junio de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01229-2023 de 31 de julio de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01230-2023 de 31 de julio de 2023.

Apéndice n.° 19: Impresión con firma digital del PROVEÍDO N° D000330-2024-CONADIS-UCT de 9 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del ACTA N° 001-2024-CONADIS-OCI-SCE1 de 10 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del INFORME TÉCNICO N° 001-2024-CONADIS/OCI/ODCC de 30 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 22: Impresión con firma digital del ANEXO N° 03 ACTA DE REUNIÓN Y/O CAPACITACIÓN suscrita el 23 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital de la NOTA N° D000030-2023-CONADIS-OTI de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital del ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS suscrito el 13 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 25: Impresión con firma digital del PEDIDO DE SERVICIO N° 000130 de 27 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital del INFORME N° D000036-2024-CONADIS-SDF-RYRB de 23 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 27: Impresión con firma digital de la NOTA N° D000102-2024-CONADIS-SDF de 23 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 28: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000066-2024-CONADIS-DFS de 27 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 29: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000062-2024-CONADIS-OCI de 16 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 30: Impresión con firma digital del INFORME N° D000108-2024-CONADIS-SDF-CPBM de 3 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 31: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000042-2022-CONADIS-SDF de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 32: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000138-2024-CONADIS-OCI de 16 de abril de 2024.

Apéndice n.° 33: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000130-2024-CONADIS-OTI de 18 de abril de 2024.

Apéndice n.° 34: Impresión con firma digital de la NOTA N° D000017-2023-CONADIS-DFS de 7 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 35: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000004-2024-CONADIS-OCI-SCE1-2024 de 3 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 36: Impresión con firma digital del INFORME N° D000110-2024-CONADIS-SDF-RYRB de 10 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 37: Impresión con firma digital del Plan Anual de Fiscalización en Materia de Discapacidad - 2023, e impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000036-2023-CONADIS-PRE de 31 de marzo de 2023, que lo aprueba.

Apéndice n.° 38: Impresión con firma digital del ANEXO Nº 04 ACTA DE ACEPTACIÓN DE PRODUCTO (PROTOTIPO) suscrito el 27 de abril de 2023.

Apéndice n.° 39: Impresión con firma digital del ANEXO N.º 01 REQUERIMIENTO DE DESARROLLO, SOLICITUD DE CAMBIO, ADQUISICIÓN O RETIRO DE SOFTWARE suscrito el 16 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 40: Copia simple del INFORME-03-2023-JMCA-OTI de 4 de julio de 2023, recibido a través de Mesa de Partes Virtual del Conadis en la misma fecha.

Apéndice n.° 41: Copia simple de la CARTA N° 003-2023-MCA de 4 de julio de 2023, recibida a través de Mesa de Partes Virtual del Conadis en la misma fecha.

Apéndice n.° 42: Impresión con firma digital del PROVEÍDO N° D000407-2023-CONADIS-OTI de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.° 43: Impresión con firma digital del INFORME N° D000187-2023-CONADIS-SDF-CBM de 17 de julio de 2023.

Apéndice n.° 44: Impresión con firma digital del INFORME N° D000188-2023-CONADIS-SDF-CBM de 17 de julio de 2023.

Apéndice n.° 45: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000381-2023-CONADIS-DFS de 18 de julio de 2023.

Apéndice n.° 46: Impresión con firma digital del INFORME N° D000023-2023-CONADIS-OTI-LMC de 18 de julio de 2023.

Apéndice n.° 47: Impresión con firma digital del ANEXO N° 10: CONFORMIDAD DE SERVICIOS suscrito el 31 de julio de 2023.

Apéndice n.° 48: Impresión con firma digital del INFORME N° D000071-2023-CONADIS-OTI de 19 de julio de 2023.

Apéndice n.° 49: Copia simple del correo electrónico remitido por Edwing Weninger Pinedo Añazgo, de 3 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 50: Copia simple del correo electrónico remitido por Carmen Cansino Anampa, de 4 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 51: Impresión con firma digital de la NOTA N° D000010-2024-CONADIS-OTI de 7 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 52: Copia simple del correo electrónico remitido por Luis Fernando Moreano Carlos, de 4 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 02553-2023 de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 02554-2023 de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 02133-2023 de 14 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 02134-2023 de 14 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01980-2023 de 27 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01981-2023 de 27 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 59: Impresión con firma digital del INFORME N° D000080-2023-CONADIS-OTI de 3 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 60: Impresión con firma digital del ANEXO N° 02: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES suscrito el 21 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 61: Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN Nº D000071-2023-CONADIS-OAD de 28 de junio de 2023, que adjunta la impresión con firma digital del ANEXO N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES 2023 N° 14, de la misma fecha.

Apéndice n.° 62: Impresión con firma digital del PEDIDO DE SERVICIO N° 000337 de 26 de julio de 2023.

Apéndice n.° 63: Copia simple de la CARTA N° 003-2023-JMCA de 30 de noviembre de 2023, recibida a través de Mesa de Partes Virtual del Conadis en la misma fecha.

Apéndice n.° 64: Copia simple del INFORME-03-2023-JMCA-OTI de 30 de noviembre de 2023, recibida a través de Mesa de Partes Virtual del Conadis en la misma fecha.

Apéndice n.° 65: Impresión con firma digital del PROVEÍDO N° D002617-2023-CONADIS-DFS de 30 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 66: Impresión con firma digital de la NOTA N° D000600-2023-CONADIS-SDF de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 67: Impresión con firma digital del INFORME N° D000223-2023-CONADIS-SDF-RRB de 6 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 68: Impresión con firma digital del PROVEÍDO N° D002736-2023-CONADIS-DFS de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 69: Impresión con firma digital del INFORME N° D000043-2023-CONADIS-OTI-LMC de 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 70: Impresión con firma digital del INFORME N° D000170-2023-CONADIS-OTI de 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 71: Impresión con firma digital del ANEXO N° 13: CONFORMIDAD DE SERVICIOS O CONSULTORIAS suscrito el 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 72: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000022-2024-CONADIS-OTI de 24 de enero de 2024.

Apéndice n.° 73: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000063-2024-CONADIS-OCI de 16 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 74: Impresión con firma digital del INFORME N° D000035-2024-CONADIS-SDF-RYRB de 23 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 75: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000003-2022-CONADIS-SDF de 5 de enero de 2022.

Apéndice n.° 76: Impresión con firma digital de la NOTA N° D000199-2024-CONADIS-SDF de 12 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 77: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000250-2024-CONADIS-DFS de 13 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 78: Impresión con firma digital del INFORME N° D000040-2024-CONADIS-SDF-RYRB de 7 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 79: Impresión con firma digital del PROVEÍDO N° D000343-2024-CONADIS-SDF de 1 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 80: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares, y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, de acuerdo a lo siguiente:

- Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica y copia fedateada de las cédulas de notificación personal, por cada una de las

personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares, según se detalla:

- Edwing Weninger Pinedo Añazgo (notificación electrónica)
- Luis Fernando Moreano Carlos (notificación electrónica)
- Gabriela Susana García Garayar (notificación electrónica)
- Víctor Hugo Vargas Chavarri (notificación electrónica y personal)
- María Luisa Lagos Toralva (notificación electrónica)
- Carlos Alberto Torres Sánchez (notificación electrónica)
- Lenin Yacson Alipazaga Rodriguez (notificación electrónica)
- Claudia Pamela Beltrán Mendoza (notificación electrónica)
- Rocksana Yudy Ramirez Broncano (notificación electrónica)

- Copias fedateadas y copias simples de las solicitudes de ampliación de plazo de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares, según se detalla:

 - Edwing Weninger Pinedo Añazgo (Copia simple recibida a través de Mesa de Partes Virtual del Conadis el 11 de junio de 2024)
 - Luis Fernando Moreano Carlos (Copia simple recibida a través de Mesa de Partes Virtual del Conadis el 11 de junio de 2024)
 - Gabriela Susana García Garayar (Copias simples recibidas a través de Mesa de Partes Virtual del Conadis el 4 y 5 de junio de 2024)
 - Victor Hugo Vargas Chavarri (Copia simple recibida a través de Mesa de Partes Virtual del Conadis el 11 de junio de 2024)
 - María Luisa Lagos Toralva (Copia fedateada)
 - Carlos Alberto Torres Sánchez (Copia fedateada)
 - Claudia Pamela Beltrán Mendoza (Copia simple recibida a través de Mesa de Partes Virtual del Conadis el 10 de junio de 2024)
 - Rocksana Yudy Ramirez Broncano (Copia fedateada)

- Copias fedateadas y copias simples de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares, según se detalla:

 - Edwing Weninger Pinedo Añazgo (Copia simple recibida a través de Mesa de Partes Virtual del Conadis el 12 de junio de 2024)
 - Luis Fernando Moreano Carlos (Copia simple recibida a través de Mesa de Partes Virtual del Conadis el 12 de junio de 2024)
 - Gabriela Susana García Garayar (Copia simple recibida a través de Mesa de Partes Virtual del Conadis el 13 de junio de 2024)
 - Victor Hugo Vargas Chavarri (Copia simple recibida a través de Mesa de Partes Virtual del Conadis el 27 de junio de 2024)
 - María Luisa Lagos Toralva (Copia simple recibida a través de Mesa de Partes Virtual del Conadis el 12 de junio de 2024)
 - Carlos Alberto Torres Sánchez (Copia fedateada)
 - Claudia Pamela Beltrán Mendoza (Copia simple recibida a través de Mesa de Partes Virtual del Conadis el 11 de junio de 2024)
 - Rocksana Yudy Ramirez Broncano (Copia fedateada)

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada una de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Apéndice n.° 81: Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos:

- Copia simple del correo electrónico remitido por Juanita Lucero Sanchez Leyva de 19 de junio de 2024, e impresión con firma digital de la HOJA INFORMATIVA N° 057-2024-CONADIS/OCI de 18 de junio de 2024.

Apéndice n.° 82: Documentos de encargatura, designación y/o cese de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares, según detalle siguiente:



- Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000153-2022-CONADIS-PRE de 17 de noviembre de 2022, mediante la cual se designa al señor Edwing Weninger Pinedo Añazgo como Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), a partir de 18 de noviembre de 2022.



- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 074-2022-CONADIS de 18 de noviembre de 2022, mediante el cual se contrata al señor Edwing Weninger Pinedo Añazgo como Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), a partir del 18 de noviembre de 2022 hasta la renuncia, remoción y/o cese en dicho cargo.



- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 064-2022-CONADIS de 28 de octubre de 2022, mediante el cual se contrata al señor Luis Fernando Moreano Carlos como especialista en desarrollo de software para la Unidad de Tecnología e Informática, a partir del 2 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo, impresión con firma digital de la adenda de 29 de diciembre de 2022, impresión con firma digital de la adenda de 28 de febrero de 2023, impresión con firma digital de la adenda de 22 de junio de 2023, copia fedateada de la adenda de 25 de agosto de 2023, impresión con firma digital de la adenda de 22 de setiembre 2023, impresión con firma digital de la adenda de 28 de diciembre de 2023, y copia fedateada de la adenda de 21 de marzo de 2024.



- Copia Fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 136-2020-CONADIS de 30 de diciembre de 2020, mediante el cual se contrata a la señora Gabriela Susana García Garayar como especialista en informática I para la Unidad de Tecnología e Informática, a partir del 4 de enero de 2021 hasta el 31 de enero de 2021; asimismo, impresión con firma digital de la adenda de 31 de enero de 2023, y copia simple de la CARTA N° 001-2023-GSGG recibida a través de Mesa de Partes Virtual del Conadis el 7 de julio de 2023

- Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000151-2022-CONADIS-PRE de 11 de noviembre de 2022, mediante la cual se designa al señor Víctor Hugo Vargas Chavarri como Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), a partir del 11 de noviembre de 2022, e impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000019-2024-CONADIS-PRE de 26 de enero de 2024, que lo cesa en el cargo hasta la fecha de emisión de la citada resolución.

- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 072-2022-CONADIS de 12 de noviembre de 2022, mediante el cual se contrata al señor Víctor Hugo Vargas Chavarri como Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), a partir del 12 de noviembre de 2022 hasta la renuncia, remoción y/o cese en dicho cargo.

- Copia fedateada del CONTRATO ADMINSITRATIVO DE SERVICIOS N° 053-2021-CONADIS de 7 de octubre de 2021, mediante el cual se contrata a la señora María Luisa Lagos Toralva como Especialista II en Ingeniería estadística e informática para la Dirección de Fiscalización y Sanciones, a partir del 11 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021; asimismo, copia fedateada de la adenda de 28 de diciembre de 2021, copia fedateada de la adenda de 30 de marzo de 2022, impresión con firma digital de la adenda de 29 de abril de 2022, impresión con firma digital de la adenda de 27 de julio de 2022, impresión con firma digital de la adenda de 31 de octubre de 2022, y copia fedateada de la adenda de 25 de agosto de 2023.

- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 017-2021-CONADIS de 29 de abril de 2021, mediante el cual se contrata al señor Carlos Alberto Torres Sánchez como Director I de la Subdirección de Fiscalización, a partir del 3 de mayo de 2021 hasta el 31 de julio de 2021; asimismo, impresión con firma digital de la adenda de 26 de julio de 2021, impresión con firma digital de la adenda de 29 de octubre de 2021, impresión con firma digital de la adenda de 28 de diciembre de 2021, impresión con firma digital de la adenda de 30 de marzo de 2022, impresión con firma digital de la adenda de 29 de abril de 2022, impresión con firma digital de la adenda de 27 de julio de 2022, impresión con firma digital de la adenda de 31 de octubre de 2022, y copia fedateada de la adenda de 25 de agosto de 2023.

- Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN N° D000080-2023-CONADIS-OAD de 20 de julio de 2023, mediante la cual se designa al señor Lenin Yacson Alipazaga Rodríguez por suplencia temporal como Director I de la Subdirección Fiscalización, con eficacia anticipada al 13 de julio de 2023, e impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000097-2023-CONADIS-OAD de 1 de setiembre de 2023, que designa al señor Frank Alonso Espinoza García por suplencia temporal como Director I de la Subdirección Fiscalización, desde el 22 al 27 de agosto de 2023.

- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 133-2020-CONADIS de 28 de diciembre de 2020; mediante el cual se contrata al señor Lenin Yacson Alipazaga Rodríguez como Especialista Jurídico II para la Dirección de Fiscalización y Sanciones, a partir del 29 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020; asimismo, impresión con firma digital de la adenda de 30 de diciembre de 2020, y copia fedateada de la adenda de 25 de agosto de 2023.

- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 061-2017-CONADIS de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual se contrata a la señora Claudia Pamela Beltrán Mendoza como Especialista Social III para la elaboración y evaluación de proyectos normativos y planes nacionales con componente de discapacidad para la Dirección de Políticas en Discapacidad, a partir del 29 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017; asimismo, copia fedateada de la adenda de 1 de enero de 2018, copia fedateada de la adenda de 26 de junio de 2018, copia fedateada de la adenda de 28 de diciembre de 2018, copia fedateada de la adenda de 28 de junio de 2019, copia fedateada de la adenda de 27 de setiembre de 2019, copia fedateada de la adenda de 28 de octubre de 2019, copia fedateada de la adenda de 27 de diciembre de 2019, copia fedateada de la adenda de 16 de marzo de 2020, impresión con firma digital de la adenda de 18 de setiembre de 2020, impresión con firma digital de la adenda de 28 de diciembre de 2020, impresión con firma digital de la adenda de 4 de noviembre de 2022, copia fedateada de la adenda de 25 de agosto de 2023, e impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000042-2022-CONADIS-SDF de 17 de noviembre de 2022, que la designa como responsable del Eje de Empleo de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanciones.

- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 067-2021-CONADIS de 27 de octubre de 2021, mediante el cual se contrata a la señora Rocksana Yudy Ramirez Broncano como Especialista Jurídica II para la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, a partir del 3 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021; asimismo, copia fedateada de la adenda de 28 de diciembre de 2021, copia fedateada de la adenda de 30 de marzo de 2022, copia fedateada de la adenda de 29 de abril de 2022, copia fedateada de la adenda de 27 de julio de 2022, copia fedateada de la adenda de 31 de octubre de 2022, e impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000003-2022-CONADIS-SDF de 5 de enero de 2022, que la designa como responsable del Eje de Presupuesto Público de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanciones.

Apéndice n.° 83: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Impresión con firma digital del MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS del CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS, e impresión con firma digital de la

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000090-2022-CONADIS-PRE de 21 de junio de 2022, que lo aprueba.

- Impresión con firma digital del TEXTO INTEGRADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS, e impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000052-2022-CONADIS-PRE de15 de abril de 2022, que lo aprueba.

Lince, 27 de junio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Supervisor (a)

Ana Betsabel Torrico Obando
Supervisora de la Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe(a) de Comisión

Eduardo Reynaldo Estabridis Velasco
Jefe de la Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Abogado (a)

Eduardo Reynaldo Estabridis Velasco
Integrante (Abogado) de la Comisión de Control

La **Jefa del Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lince, 27 de junio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe(a) OCI

JUANITA LUCERO SANCHEZ LEYVA
JEFA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-4869-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	N° de Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	En el proceso de fiscalización a las entidades públicas se implementaron los aplicativos informáticos "Eje de Empleo" y "Eje de Presupuesto Público", sin realizar el análisis integral de la gestión de requisitos, al omitir considerar características, condiciones y aspectos técnicos necesarios para asegurar que se coberture la necesidad real de las actividades de fiscalización a cargo de la SDF; los mismos que no vienen siendo utilizados por el Conadis, limitando las	Edwing Weninger Pinedo Añazgo	[redacted]	Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI	17/11/2022	Actualidad	D.L. N° 1057 CAS	[redacted]	N/A				X
		Luis Fernando Moreano Carlos	[redacted]	Especialista en Desarrollo de Software de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI	02/11/2022	Actualidad	D.L. N° 1057 CAS	[redacted]	N/A				X
		Gabriela Susana García Garayar	[redacted]	Especialista en Informática I de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI	04/01/2021	07/07/2023	D.L. N° 1057 CAS	[redacted]	N/A				X
		Víctor Hugo Vargas Chavarri	[redacted]	Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones – DFS	11/11/2022	26/01/2024	D.L. N° 1057 CAS	[redacted]	N/A				X
		María Luisa Lagos Toralva	[redacted]	Especialista III en Ingeniería Estadística e Informática de la Dirección de Fiscalización y Sanciones – DFS	11/10/2021	Actualidad	D.L. N° 1057 CAS	[redacted]	N/A				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CONADIS – Jefe(a) de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CONADIS – Supervisor(a)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CONADIS – Jefe(a)

790000

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	N° de Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	actividades de fiscalización de gabinete y de campo	Carlos Alberto Torres Sanchez	[redacted]	Director I de la Subdirección de Fiscalización – SDF	03/05/2021	Actualidad	D.L. N° 1057 CAS	[redacted]	N/A				X
		Lenin Yacson Alipazaga Rodríguez	[redacted]	Director I (e) de la Subdirección de Fiscalización – SDF	13/07/2023	21/08/2023	D.L. N° 1057 CAS	[redacted]	N/A				X
		Claudia Pamela Beltrán Mendoza	[redacted]	Especialista Social III para la elaboración y evaluación de proyectos normativos y planes nacionales como componente de discapacidad, de la Subdirección de Fiscalización – SDF	17/11/2022	Actualidad	D.L. N° 1057 CAS	[redacted]	N/A				X
		Rocksana Yudy Ramírez Broncano	[redacted]	Especialista Jurídico II de la Subdirección de Fiscalización – SDF	05/01/2022	Actualidad	D.L. N° 1057 CAS	[redacted]	N/A				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe(a) de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Supervisor (a)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe(a)

590005

CONADIS Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
Firmado digitalmente por SANCHEZ LEYVA Juanita Lucero FAU 20433270461 soft
Jefa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2024 22:48:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 28 de Junio del 2024

OFICIO N° D000158-2024-CONADIS-OCI

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
PRESIDENCIA
01 JUL. 2024
RECIBIDO
Fecha
Firma

Señora:
SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidenta
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis
Av. Paseo de la República n.° 2550
Lince / Lima / Lima

Asunto : Se remite Informe de Control Específico n.° 012-2024-2-4869-SCE de 27 de junio de 2024.

Referencia : a) Oficio n.° D000107-2024-CONADIS-OCI de 25 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG-NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG publicada el 12 de junio de 2021, y modificatorias[1].
c) Informe de Control Específico n.° 012-2024-2-4869-SCE de 27 de junio de 2024.

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – OCI Conadis comunicó al despacho de la Presidencia el inicio del servicio de control posterior en la modalidad de servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad al "*Proceso de fiscalización sobre Empleo y Presupuesto Público, realizado a través de aplicativos informáticos*"; disponiéndose la conformación de la Comisión de Control, designándose a los profesionales Ana Betsabel Torrico Obando y Eduardo Reynaldo Estabridis Velasco como Supervisora y Jefe de la Comisión de Control, respectivamente.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 012-2024-2-4869-SCE de 27 de junio de 2024, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los empleados de confianza y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Sobre el particular, según lo dispuesto en la normativa de la referencia b), se remite a vuestro Despacho el Informe de Control Específico n.° 012-2024-2-4869-SCE de 27 de junio de 2024, denominado "*Proceso de fiscalización sobre Empleo y Presupuesto Público, realizado a través de aplicativos informáticos*" correspondiente al periodo de 1 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024, ejecutado por el OCI Conadis, el cual se adjunta en dos mil doscientos cuarenta y siete (2 247) folios contenidos en seis (6) tomos.

[1] Aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG publicada el 26 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG publicada el 26 de febrero de 2022, así como por las Resoluciones de Contraloría n.os 159-2023-CG y 239-2023-CG publicadas el 12 de mayo y 18 de junio de 2023, respectivamente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: 0KE6SUV

Es propicia la oportunidad para expresarle nuestra mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JUANITA LUCERO SANCHEZ LEYVA
JEFA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS

Se adjunta:
Tomo I : Folios (1) al (576)
Tomo II : Folios (577) al (950)
Tomo III : Folios (951) al (1100)
Tomo IV : Folios (1101) al (1236)
Tomo V : Folios (1237) al (1553)
Tomo VI : Folios (1554) al (2247)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccion web: https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: 0KE6SUV

Firmado digitalmente por TORRICO OBANDO Ana Betsabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-07-2024 13:28:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2024-CG/4869-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D000158-2024-CONADIS-OCI
EMISOR	:	JUANITA LUCERO SANCHEZ LEYVA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL A CARGO DEL SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SANDRA PILAR PIRO MARCOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20433270461
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Según lo dispuesto en la normativa de la referencia b), se remite a vuestro Despacho el Informe de Control Específico n.° 012-2024-2-4869-SCE de 27 de junio de 2024, denominado "Proceso de fiscalización sobre Empleo y Presupuesto Público, realizado a través de aplicativos informáticos" correspondiente al periodo de 1 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024, ejecutado por el OCI Conadis, el cual se adjunta en dos mil doscientos cuarenta y siete (2 247) folios contenidos en seis (6) tomos.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-D000158-2024-CONADIS-OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65K9BW5**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-07-2024 13:24:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D000158-2024-CONADIS-OCI
EMISOR	:	JUANITA LUCERO SANCHEZ LEYVA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL A CARGO DEL SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SANDRA PILAR PIRO MARCOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS

Sumilla:

Según lo dispuesto en la normativa de la referencia b), se remite a vuestro Despacho el Informe de Control Específico n.° 012-2024-2-4869-SCE de 27 de junio de 2024, denominado "Proceso de fiscalización sobre Empleo y Presupuesto Público, realizado a través de aplicativos informáticos" correspondiente al periodo de 1 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024, ejecutado por el OCI Conadis, el cual se adjunta en dos mil doscientos cuarenta y siete (2 247) folios contenidos en seis (6) tomos.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20433270461**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2024-CG/4869-02-002
2. OFICIO-D000158-2024-CONADIS-OCI

NOTIFICADOR : ANA BETSABEL TORRICO OBANDO - CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6AAHEH9**